MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

EXPEDIENTE Nº 20.921

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

24 de Agosto de 2018

Tabla de Contenido

1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY. 3
2. NORMATIVA VIGENTE 5
3. ANTECEDENTES 15
4. SUPUESTOS, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018 18
 A. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 18
 B. ESTRUCTURA DEL PROYECTO. 19
 C. CONTENIDO GLOBAL 23
 A. AUMENTOS 23
 B. REBAJAS 25
 D. AUDIENCIAS REALIZADAS. 27
 E. CONSULTAS REALIZADAS. 37
 F. TRAMITE DE MOCIONES. 40
5. COMENTARIOS DE LOS FIRMANTES SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018 57
6. CONCLUSIONES 59
7. RECOMENDACIÓN FINAL 61

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

EXPEDIENTE Nº 20.921

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA DE VARIOS DIPUTADOS

Los suscritos, **Silvia Hernández Sánchez, Gustavo Viales Villegas, David Gourzong Cerdas, María Vita Monge Granados, Otto Roberto Vargas Víquez, Rodolfo Peña Flores,** Diputados miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que analizó el "**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018",** tramitado con el Número de Expediente 20.921; rendimos dictamen afirmativo, a nombre de las Fracciones del Partido Liberación Nacional, Partido Unidad Social Cristiana y Partido Republicano Social Cristiano, sobre dicho expediente, según se detalla a continuación.

1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

a. Objetivo.

El proyecto de ley tiene por objetivo principal "…*complementar el monto requerido para atender las obligaciones por concepto de amortización de deuda interna, dado que los montos presupuestados resultan insuficientes*…" (Exposición de Motivos, página 3). El aumento de este gasto se financia con un incremento del financiamiento interno, mediante la colocación de títulos valores deuda interna.

Además, la iniciativa de ley incluye otros movimientos presupuestarios que son:

- Incorporar recursos nuevos (donación y superávit)
- Realizar un cambio de fuente de financiamiento en los ingresos ya existentes.

Realizar modificaciones a gastos ya autorizados en el Presupuesto de la República vigente.

b. Aspectos de trámite legislativo.

El presente proyecto de ley inició su trámite el **31 de julio**, ingresó al orden del día de esta comisión el **01 de agosto**, el Departamento de Análisis Presupuestario presentó su informe técnico, mediante oficio AL-DAPR-INF-007-2018, el **06 de agosto** y en sesión ordinaria del día **07 de agosto** se conformó la subcomisión para realizar estudio e informe del citado proyecto de ley. El plazo para rendir el respectivo informe de sub comisión vence el **21 de agosto** y el plazo para dictaminar vence el **23 de agosto**.

c. Contenido del proyecto.

La propuesta de ley está conformada por un presupuesto extraordinario y por una modificación al presupuesto vigente y consta de tres artículos.

Los artículos primero y segundo del proyecto son modificaciones a los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 9514 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2018”. Estos dos artículos modifican los ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto de la República vigente, por lo que estos conforman el primer presupuesto extraordinario para el ejercicio del año 2018.

- Artículo 1: Modifica los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2018, para un aumento neto de ¢600.174,9 millones. Se modifican los incisos a) y b) de la ley de presupuesto vigente.
- Artículos 2: Detalla los egresos que corresponden propiamente al presupuesto extraordinario por un monto total de ¢600.174,9 millones, que se financian con los incrementos en los ingresos incorporados en el artículo 1, con lo cual se cumple el principio de equilibrio presupuestario. Estos movimientos conforman un presupuesto extraordinario porque modifican (en ingresos y egresos) el monto autorizado en el Presupuesto de la República vigente.

El tercer artículo es una modificación presupuestaria a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la misma ley, la cual no altera el monto del presupuesto nacional vigente, por lo que este artículo constituye la modificación al presupuesto que contiene el presente proyecto de ley.

- Artículo 3: Corresponde específicamente a la modificación presupuestaria por un monto total de ¢106.286,1 millones y en este artículo se detalla los rebajos y aumentos referidos a egresos existentes o ya autorizados en el Presupuesto Nacional. En este artículo se incluye el detalle de los cambios de recursos entre programas y/o títulos presupuestarios, pero sin alterar el monto del Presupuesto Nacional.

Adicionalmente, vía moción, se creó un artículo 4 que incorporó los cambios de partidas de Municipalidades e Instituciones que así lo solicitaron; más adelante se incorpora el detalle de las mociones aprobadas. Es costumbre legislativa que las municipalidades gestionen vía sus representantes regionales, modificaciones presupuestarias en cambios de destino para las municipalidades.

2. NORMATIVA VIGENTE

El presupuesto nacional es un instrumento financiero de rango legal, elaborado por el Ministerio de Hacienda que contiene las prioridades del Gobierno en el marco del Plan

Nacional de Desarrollo.[1] Este cuenta con diversas etapas que van desde la programación y formulación, la discusión y aprobación, la ejecución y control y el seguimiento y evaluación.

El Presupuesto Nacional de la República como instrumento financiero incorpora todos los ingresos probables proyectados y los gastos autorizados para el ejercicio económico, basado en principios de rango constitucional que regulan la materia presupuestaria. Estos principios constitucionales suponen un estado normativo que se debe seguir en la formulación y ejecución presupuestaria según manda nuestra carta magna.

El fundamento legal que rige el Presupuesto Nacional en sus aspectos de formulación, aprobación, ejecución y liquidación y evaluación, se encuentra principalmente en la Constitución Política y la Legislación ordinaria emitida al efecto. Pero de igual forma por los decretos, normas, manuales y lineamientos emitidos por el Poder Ejecutivo, responsable de su elaboración, de gran parte de la ejecución y su liquidación. Al Congreso quedan asignados los actos de aprobación y evaluación.

Por jerarquía legal predomina la Constitución Política, que en su Título XIII sobre ***"La Hacienda Pública"*** contempla el Capítulo I denominado "El Presupuesto de la República", mismo que lo conforma los artículos del 176 al 182, donde se establecen los aspectos generales que rigen el Presupuesto Nacional, y se establece la obligación de mantener equilibrio presupuestario para garantizar finanzas públicas sólidas.

El artículo 180 de la Constitución establece en lo que interesa que ***"el Presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición del recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo"***. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa debe tramitar solamente aquellas modificaciones que han sido presentadas por el Poder Ejecutivo, y éste último debe supeditarse a lo aprobado.

[1] "¿Qué es el Presupuesto Nacional", hacienda.go.cr, http://www.hacienda.go.cr/contenido/12487-presupuesto-nacional-de-la-republica consultado el 13 de agosto del 2018.

El presupuesto de la República es una ley formal y material, pero de carácter especial por la materia que la constituye y por el procedimiento establecido en la Constitución Política para su elaboración y aprobación. La competencia o legitimación que constitucionalmente se atribuye a la Asamblea Legislativa sobre la materia presupuestaria, es para autorizar los ingresos probables y el límite de los gastos de la Administración Pública. Esta ley se encuentra subordinada a la ley ordinaria de tal forma que no puede modificarla y debe más bien asegurar su actuación.

Entre las leyes ordinarias destaca claramente la “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, Nº 8131, que regula el régimen económico y financiero de todo el aparato Estatal, es decir todos como fondos públicos. Incluye una serie de obligaciones, procedimientos y requerimientos técnicos e informativos, los cuales deben ser acatados de manera obligatoria. Entre ellos resaltan los siguientes:

Artículo 5.

Principios presupuestarios que rigen los presupuestos públicos, estos son:

a) Principio de universalidad e integridad.

b) Principio de gestión financiera.

c) Principio de equilibrio presupuestario.

d) Principio de anualidad.

e) Principio de programación.

f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.

g) Principio de publicidad.

Estos principios han sido desarrollados ampliamente por la Sala Constitucional, elevándolos a rango constitucional por su desarrollo jurisprudencial.

El principio de equilibrio presupuestario significa que en ningún caso el monto de los gastos presupuestados podrá exceder los ingresos probables. Este ideal presupuestario busca que se dé un equilibrio entre los ingresos previstos y los gastos autorizados. Sin embargo, es sabido que el cumplimiento literal de este principio supondría una inexistencia de déficit en las operaciones del Estado, realidad que no se da en nuestra coyuntura política-financiera.

El principio de anualidad presupuestaria supone que:

> "*El presupuesto de la República se emite por el término de un año, que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre, según dispone la Constitución Política en su artículo 176. Lo anterior determina que el* ***principio de anualidad*** *del presupuesto esté tutelado constitucionalmente y que coincida con el año calendario. Conforme con lo expuesto, en el párrafo primero del citado artículo, se establece que el presupuesto ordinario "****comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante el año económico****"*. [2]

Este principio delimita el ámbito temporal de la eficacia del presupuesto, es decir el periodo de tiempo en el que despliega los efectos jurídicos.

Por su parte el principio de equilibrio financiero, también de rango constitucional, implica que "que los gastos no pueden exceder a los ingresos, pero no que todo ingreso probable deba ser gastado."[3] Además:

> *"…**e**l Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto implica, que los gastos no pueden exceder a los ingresos, pero no que todo ingreso probable deba ser gastado. Debe considerarse que el concepto de Presupuesto per se, se entiende no sólo como un documento unitario y contable, sino como un instrumento de desarrollo social y*

[2] Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica Sentencias: 7598-94, 4907-95
[3] Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica Sentencia: 4884-02

planificación de la economía del Estado, consolidándose así su naturaleza previsora, planificadora y de control efectivo, con el objeto de satisfacer dentro del marco de los principios constitucionales, los fines públicos para los cuales el Estado fue creado."[4]

Sobre los gastos presupuestarios, nuestro tribunal constitucional ha establecido un principio de especificación de gastos, que permite un balance de los gastos autorizados por el legislador y de ahí la restricción para que el Poder Ejecutivo no pueda excederse de los límites presupuestarios infranqueables de la legalidad presupuestaria:

"*Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios...Lo cierto es que evidencia un tratamiento genérico de la partida analizada, quebranta el principio constitucional de especificidad del gasto público o especificidad, que obliga en la Ley de Presupuesto a establecer el monto para cada municipalidad (límite cuantitativo) y el fin en que se van a utilizar esos recursos (límite cualitativo), y la consulta debe evacuarse en este sentido. En este sentido, sería el Poder Ejecutivo el que decidirá como se utilizarán estos recursos sin otra consideración que la de satisfacer discrecionalmente los parámetros sin la intervención del legislador. Por ello, esta Sala reafirma los precedentes en que ha declarado la inconstitucionalidad de partidas presupuestarias con un destino en blanco o abierto, que es precisamente lo que ocurre en el presente caso..."*[5]

Entonces tenemos que este importante principio supone un límite presupuestario infranqueable por parte del legislador al poder ejecutivo, basado en la legalidad

[4] Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica Sentencia: 5979-06
[5] Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica Sentencia: 16393-12

presupuestaria. Así mismo, este límite máximo supone que no podrán adquirirse compromisos para los cuales no existen saldos presupuestarios disponibles.

Por su parte el principio de unidad presupuestaria significa que el presupuesto debe comprender todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados durante el año económico según lo establece el artículo 176 constitucional. Mientras que el principio de universalidad supone que todos los ingresos y egresos deben consignarse en el presupuesto.

Entonces tenemos que el presupuesto es un producto de un ciclo presupuestario que involucra a los tres poderes del Estado. Donde el legislativo aprueba un marco de ingresos probables y gastos autorizados enviados por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Estos actores están sometidos a una legalidad presupuestaria regida por principios de rango constitucional desarrollados por nuestro tribunal constitucional. La vinculación del plan de gastos autorizados por la asamblea legislativa es de carácter imperativo para el actor que ejecute esos presupuestos públicos y solo puede ejecutar los gastos autorizados por el legislador.

Artículo 6.

Este artículo, regula que ningún gasto corriente puede ser financiado con ingreso de capital, que como principio contable esto impacta en la estabilidad financiera.

Artículo 8

Este artículo especifica el contenido de los presupuestos (ingresos, gastos, programación, recursos humanos, normas).

Artículos 30 a 32

Estos artículos describen el Subsistema de Presupuesto, sus objetivos y las competencias de la rectoría que recaen en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de

Hacienda. Entre ellos, destaca el inciso c), del artículo 32 que establece la obligación de dicha dependencia de analizar los anteproyectos de presupuesto de los órganos y las dependencias de los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Asamblea Legislativa y realizar los ajustes que procedan, de conformidad con los lineamientos establecidos dentro de los límites constitucionales.

Artículos 33 a 57

Estos artículos establecen el proceso presupuestario completo de formulación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto de la República y de todo el Estado.

Destacan los artículos 34 y 35, que establece la responsabilidad de elaborar y presentar los anteproyectos de presupuesto a los titulares de cada ente y órgano, atendiendo las disposiciones de forma y plazos correspondientes; y de la Dirección General de Presupuesto de analizarlos para revisar que se ciñan a las directrices y lineamientos emitidos al efecto.

Artículos 107 al 121

Estos artículos conforman el Título X que se dedica al Régimen de Responsabilidad. En donde destaca el primero de ellos, que establece el principio de legalidad en materia presupuestaria y financiera, pues los *"actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario"*.

Otros detalles que se contemplan en la formulación y ejecución del Presupuesto Nacional se publican en decretos y mediante lineamientos y manuales, que puede emitir el Ministerio de Hacienda y/o la Contraloría General de la República; y debe destacarse el Reglamento de la Asamblea Legislativa, que establece las guías bajo la cual se realiza la etapa de trámite, discusión y aprobación del Presupuesto Nacional de la República.

Normativa aplicable a la presupuestación de la amortización y el manejo de la deuda.

La Contraloría General de la República en su oficio DFOE-SAF-0417-2018 indica que la normativa aplicable para la presupuestación y el manejo de la deuda es la siguiente:

Respecto a la normativa aplicable a la presupuestación de la amortización y el manejo de la deuda, nos permitimos indicar que de conformidad con el artículo 140 inciso 15 de la Constitución Política, es deber y atribución que corresponde conjuntamente al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda: "15) Enviar a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Presupuesto Nacional en la oportunidad y con los requisitos determinados en esta Constitución". Además, en el Título XIII, particularmente en el Capítulo correspondiente al Presupuesto de la República, se establece:

> "ARTÍCULO 177.- La preparación del proyecto ordinario corresponde al Poder Ejecutivo por medio de un Departamento especializado en la materia (…) Este Departamento tendrá autoridad para reducir o suprimir cualquiera de las partidas que figuren en los anteproyectos formulados por los Ministerios de Gobierno, Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo de Elecciones…."

Por su parte, la Sala Constitucional ha reconocido al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de presupuesto; por ejemplo, en el voto 2000-11037 señaló:

> "…Por su parte, el artículo 177 constitucional es claro en señalar que la iniciativa, y sólo eso, le corresponde al Poder Ejecutivo quién deberá someter la propuesta a la Asamblea Legislativa (art. 178), la que puede rechazarlo, en todo o en parte, o bien aumentarlo -previo informe de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal- (art. 179), o variarlo (art. 180), con sujeción a lo que señala la Constitución. (...)"

La unidad especializada aludida en el referido artículo 177, es la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), órgano del Ministerio de Hacienda, que funge a su vez como

órgano rector del Subsistema de Presupuesto creado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de esa ley.

Dicho artículo, al establecer las funciones y deberes de la DGPN, reitera en el inciso d), la atribución de esta Dirección de: “Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones”. El artículo 35 establece como facultades de la Dirección General de Presupuesto Nacional, la de analizar los anteproyectos de presupuesto que deberán ser aprobados por la Asamblea Legislativa y efectuar los ajustes necesarios de conformidad con la política presupuestaria y en estricto cumplimiento de los artículos 176 y 177 de la Constitución Política; igualmente, con la aprobación del Ministro de Hacienda, puede aumentar cualquier partida a solicitud del titular respectivo.

En relación con el manejo de la deuda, la LAFRPP en su artículo 61, respecto a las atribuciones de la Tesorería Nacional señala en sus incisos a), b) y j), las siguientes:

> “a) Elaborar, con la Dirección de Presupuesto Nacional, la programación financiera de la ejecución del presupuesto nacional. b) Preparar el flujo de fondos y administrar el sistema de caja única establecido en el artículo 65 de esta Ley, efectuar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda del tesoro y darles seguimiento. (…) j) Definir los procedimientos de emisión, colocación y redención de la deuda interna del Gobierno de la República.”

Por otra parte, el artículo 81 de la misma ley, relativo a los mecanismos de endeudamiento, señala:

> “El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y podrá originarse en: a) La emisión y colocación de títulos de deuda y obligaciones de mediano y largo plazo, es decir, aquellas cuyo vencimiento supere el ejercicio económico en el cual son contraídas. b) La contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. c) El otorgamiento

de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio económico en que se contraen. d) La consolidación, conversión y renegociación de deudas. e) La adquisición de bienes y servicios que se paguen total o parcialmente en el transcurso de un ejercicio económico posterior al período de su presupuestación."

A su vez, el artículo 86 denominado "Renegociación de la deuda" señala que "El Ministerio de Hacienda podrá efectuar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública del Gobierno de la República, mediante su consolidación, conversión, renegociación o condonación, en la medida que impliquen un mejoramiento de las finanzas públicas."

Adicionalmente, esta misma normativa establece en el artículo 89 que la Tesorería Nacional "…para negociar los títulos de deuda interna del Gobierno de la República correspondientes al crédito interno aprobado en la ley de presupuesto nacional, …podrá utilizar los mecanismos que estime convenientes, siempre que respete las limitaciones en cuanto al monto y otros aspectos que disponga dicha ley. /Para ese efecto y mediante la reglamentación correspondiente, podrán definirse las características, los procedimientos y, al menos, los aspectos operativos, presupuestarios y contables, para lo cual se considerará el criterio de los órganos rectores de los restantes subsistemas de la Administración Financiera en las materias correspondientes…".

Por su parte, corresponde a la Contraloría General de la República emitir certificación de los ingresos (efectividad fiscal de las rentas) que se incorporan dentro del proyecto de ley (esto en virtud del artículo 38 de la LAFRPP y 34 inciso f) de su reglamento).

Resulta pertinente señalar que de acuerdo con la LAFRPP (artículo 19) y su reglamento (artículo 10), el marco de referencia para preparar los presupuestos del sector público debe ser la programación macroeconómica que realizarán en forma conjunta el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica, en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y dicha programación debe servir de referencia a la Autoridad Presupuestaria para la elaboración de las directrices y lineamientos, generales y específicos, en materia de política presupuestaria, salarial, de empleo, de inversión y de

endeudamiento de los órganos y entes comprendidos en el Gobierno de la República y la Administración Descentralizada y Empresas Públicas.

Finalmente, debe considerarse que, para efectos de la formulación del proyecto de ley del presupuesto de la República, el Banco Central de Costa debe aportar una certificación sobre la capacidad de endeudamiento del Sector Público y los posibles efectos sobre la economía nacional (esto último en virtud del artículo 38 de la LAFRPP y 34 inciso h) de su reglamento).

3. ANTECEDENTES

El presente expediente fue presentado a la corriente legislativa, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho y de manera inmediata fue enviado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, para su conocimiento.

El día siete de agosto del dos mil dieciocho, según consta en el acta de la sesión ordinaria número veintidós, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, se conformó la subcomisión encargada de estudiar este expediente. Dicha subcomisión quedó integrada por los diputados Welmer Ramos González, quien la coordina, Eduardo Cruickshank Smith, Gustavo Viales Villegas, Otto Roberto Vargas Víquez y María Vita Monge Granados.

El plazo de la subcomisión para rendir el informe respectivo, vence el veintiuno de agosto del presente año, para poder dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Mediante oficio AL-DAPR-INF-007-2018, el señor José Rafael Soto González y señora Norman Pérez Castro, quienes ocupan cargos de Jefes de Área del Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, presentan el informe técnico del expediente Nº 20.921.

A continuación se presenta un desglose de las audiencias realizadas:

MARTES 06 DE AGOSTO:

13:00 - 14:44 Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda.

MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO:

13:00 - 14:44 Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.

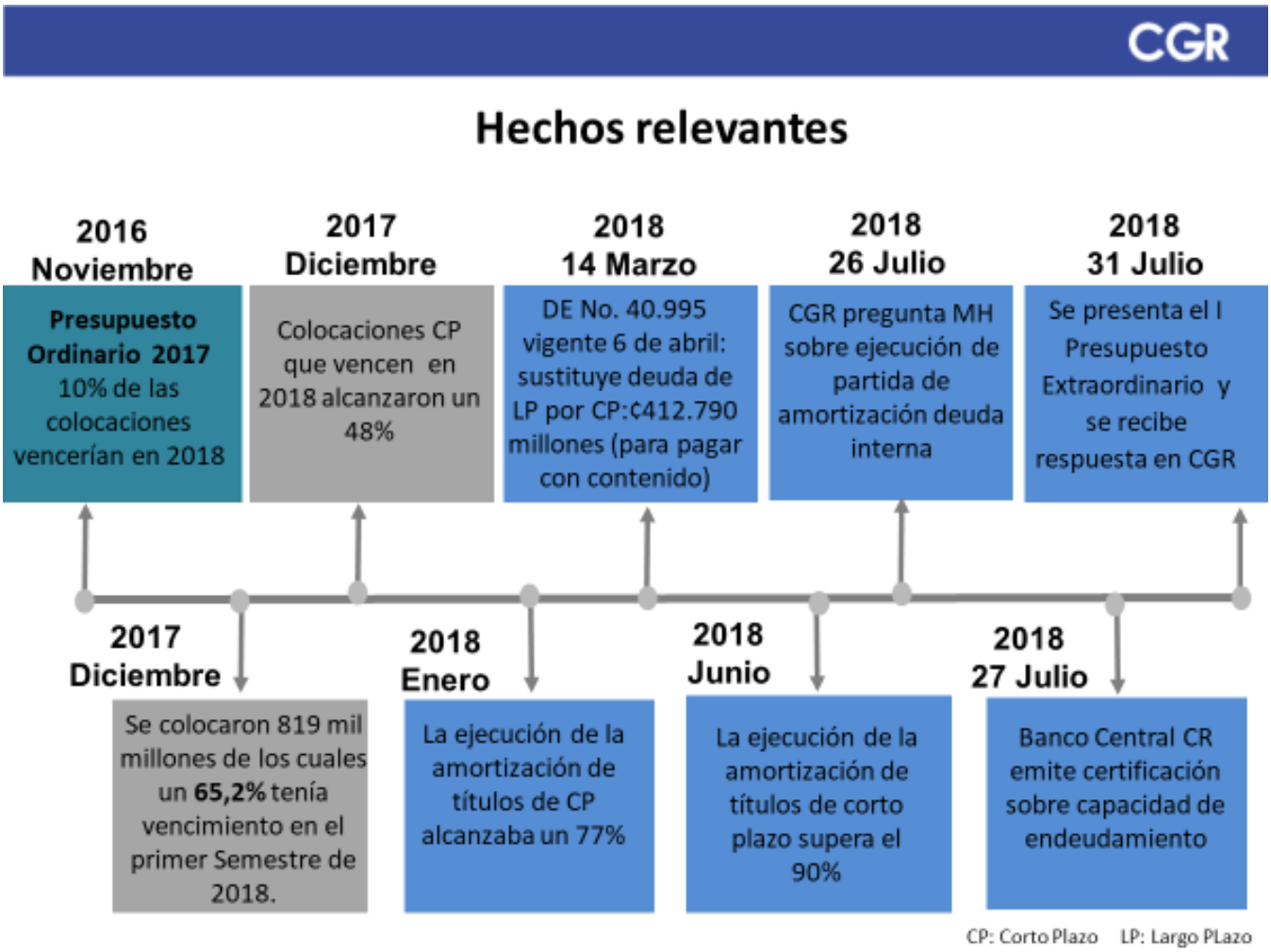
Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional.

Melvin Quirós Romero, Director General de Crédito Público

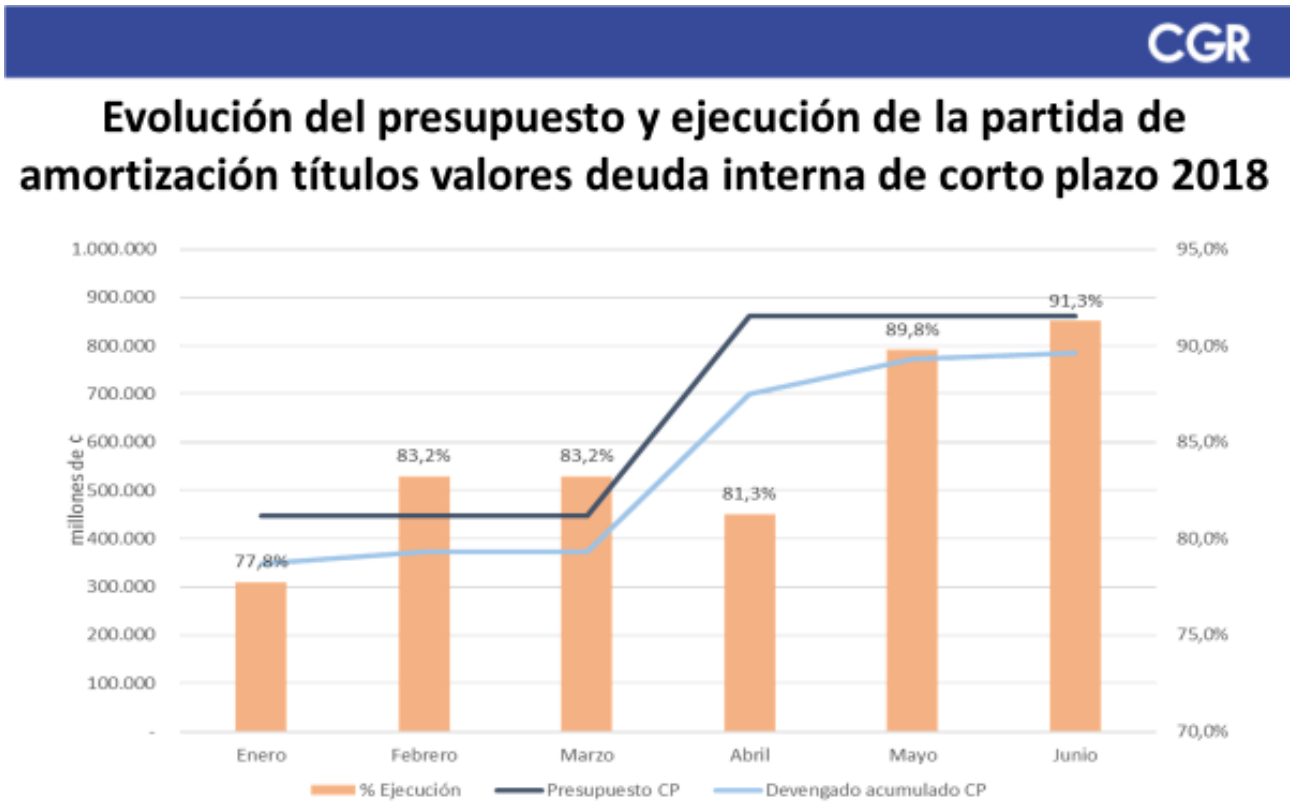
MARTES 14 DE AGOSTO:

13:00 - 13:30 Marta Acosta Zúñiga, Controlara General de la República.

Al respecto, la señora Contralora General de la República Marta Acosta, en audiencia del martes 14 de agosto del 2018, en su presentación nos hace la siguiente relación de hechos respecto a la gestión de la deuda en el año 2018.



Específicamente sobre la gestión de la deuda pública en el periodo presupuestario 2018, la Contraloría General de la República, nos señala lo siguiente:



Desde junio del 2017 hemos venido advirtiendo del cambio en la composición del portafolio de la deuda, así como de las diferentes modalidades de sustitución de títulos como los canjes, los cuales ya no generan espacios adicionales para bajar esa partida de gasto

4. SUPUESTOS, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

a. Supuestos Macroeconómicos

El contexto macroeconómico que se considera en la elaboración del Presupuesto 2018 es el siguiente:

Principales supuestos macroeconómicos Considerados en los Proyectos de Ley de Presupuesto 2016-2018			
Descripción	**2016**	**2017**	**2018**
Tasa de inflación	0,80%	3% +-1	3% +-1
PIB real (variación anual)	4,5%	3,8%	4,1%
PIB nominal (millones de colones)	31.126.880	33.094.889	35.983.451
Crecimiento nominal PIB	6,4%	6,3%	8,7%
Variación cambiaria	1,7%	4,7%	3,6%
Variación de importaciones en colones	7,5%	6,9%	10,5%
Fuente: Presentación Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2018			

Cabe destacar, que para el Presupuesto Extraordinario han cambiado dos estimaciones, las cuales son del PIB nominal, cuyo crecimiento se proyecta en 5.5% y la del PIB real, la cual se proyecta en 3.2%. Dichos cambios en estimaciones han tenido efecto en las estimaciones de ingresos del gobierno central.

b. Estructura del proyecto

El proyecto, como tradicionalmente se realiza, contiene 4 artículos que consideran lo siguiente:

i. ARTÍCULO 1. Ingresos.

Las modificaciones del presupuesto extraordinario al presupuesto vigente del año en curso se detallan en el artículo 1. Este artículo realiza tres movimientos que incrementan el Presupuesto de la República en ¢600.174,9 millones y equivale a un 2.1% del PIB.

Estos aumentos de ingresos se reflejan de la siguiente manera:

a) Incremento de los Ingresos Corrientes (inciso A) por ¢11,3 millones.
b) Incremento neto de los Ingresos Extraordinarios Internos (inciso B) por ¢600.163,6 millones, distribuidos de la siguiente manera:

- b.1) **<u>Aumento de ¢600.045,0 millones de emisión de títulos valores de la Deuda Interna</u>**
 - Se aumenta la emisión de títulos valores de la deuda interna en ¢600.045,0 millones (fuente de financiamiento 280) y se incluye la respectiva autorización para la colocación de estos recursos. Las condiciones de colocación son las mismas establecidas en el presupuesto ordinario.
- b.2) Aumento de ¢118,6 millones de recursos de vigencias anteriores procedentes de un superávit específico de una donación de la Unión Europea al Programa de Justicia Restaurativa.

En el Presupuesto Nacional inicial del 2018 se autorizó la colocación de ¢4.120.333,7 millones en títulos valores de la deuda interna, por lo que la emisión se estaría incrementando en 14,56% respecto del monto inicial aprobado.

Entonces tenemos que el 99.97% de los nuevos ingresos presupuestado en el presente presupuesto extraordinario corresponde al aumento de 600.045 millones de colones en emisión de títulos valores. Hasta que se de la aprobación de este presupuesto extraordinario se tiene por autorizado al Poder Ejecutivo para colocar estos recursos. Cualquier pago que se haya hecho con estos recursos previa aprobación de esta ley, incumple la autorización presupuestaria y los principios constitucionales presupuestarios.

ii. ARTÍCULO 2.- Egresos.

Del lado de los egresos, el destino único de la nueva autorización para emitir títulos valores es el reforzamiento de la subpartida utilizada para el pago de la amortización de la deuda pública dentro del título 232 Servicio de la Deuda Pública, de modo que se incorporan ¢473.835,8 millones para la amortización de largo plazo y ¢126.209,1 millones para la de corto plazo.

Es decir, en esta sección de egresos, lo único que se incorpora es la autorización de amortización de las deudas incorporadas en la primera sección del proyecto relativo a los ingresos.

El informe de este presupuesto extraordinario AL-DAPR-INF-007-2018, luego de valorar los datos originales del presupuesto vigente y las modificaciones del proyecto en cuestión, concluye que el monto destinado al pago de la amortización de la deuda se está incrementando en 39.2%. Del cual el mayor crecimiento se refleja en la amortización de corto plazo con un 105% mientras que el de largo plazo crecería un 14.3%. Menciona este informe que las colocaciones a corto plazo han incrementado notoriamente y está superando el 40% para el 2018.

Al respecto el Ministerio de Hacienda reconoce en la exposición de motivos del proyecto 20.921, en su página 3, que la razón de este crecimiento se da por dos razones:

> 1) Las colocaciones de títulos valores de corto plazo, con vencimiento en el año 2018, que se dieron en el año 2017, dadas las preferencias de los inversionistas por la adquisición de este tipo de títulos. Estas colocaciones se realizaron posterior a la formulación del presupuesto para el año 2018.
>
> 2) El volumen de canjes de deuda realizado en el primer semestre del año 2018, estuvo muy por debajo de lo estimado en la elaboración del Presupuesto 2018.

iii. ARTÍCULO 3.- Modificaciones presupuestarias.

Continúa el artículo 3 del proyecto en discusión señalando las modificaciones presupuestarias del presupuesto vigente. Esta modificación es por el monto de ¢106.286,1 millones, correspondiente a 23 títulos presupuestarios.

Proyecto 20.921
Artículo 3-Modificación presupuestaria
Resumen por Título
Millones de colones y porcentajes

TÍTULO		REBAJAS	% Partic.	AUMENTOS	% Partic.
102	Contraloría General de la República	448.0	0.4	-	
103	Defensoría de los Hab. de la República	188.2	0.2	-	
201	Presidencia de la República	120.6	0.1	-	
202	Ministerio de la Presidencia	117.2	0.1	-	
203	Ministerio de Gobernación y Policía	59.5	0.1	-	
204	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	189.3	0.2	-	
205	Ministerio de Seguridad Pública	222.3	0.2	-	
206	Ministerio de Hacienda	1,476.6	1.4	-	
208	Ministerio de Economía, Ind. y Comercio	39.9	0.0	-	
209	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	3,016.1	2.8	3,016.1	2.8
210	Ministerio de Educación Pública	5,631.4	5.3	-	
211	Ministerio de Salud	356.7	0.3	-	
212	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	53.3	0.1	-	
213	Ministerio de Cultura y Juventud	529.2	0.5	-	
214	Ministerio de Justicia y Paz	5,454.2	5.1	3,315.0	3.1
215	Ministerio de Vivienda y Asent. Humanos	21.5	0.0	-	
216	Ministerio de Comercio Exterior	49.7	0.0	-	
217	Ministerio de Planif. Nal. Y Política Econ.	83.9	0.1	-	
218	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telec.	55.6	0.1	-	
219	Ministerio de Ambiente y Energía	309.1	0.3	-	
230	Servicio de la Deuda Pública	75,000.0	70.6	99,955.0	94.0
231	Regímenes de Pensiones	10,790.0	10.2	-	
301	Poder Judicial	2,073.8	2.0	-	
	TOTAL:	**106,286.1**	**100.0**	**106,286.1**	**100.0**

Fuente: elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del exp. 20.921

La mayor parte de los cambios presupuestarios se presentan en el título 230 de servicio de la deuda, solo en este título se contemplan el 70% de las rebajas y el 94% de los aumentos.

En los rebajos restantes sobresalen:

- ¢10.790,0 millones del título de Regímenes de Pensiones. Este monto representa el 10,2% de las rebajas y provienen de disminuciones a cinco regímenes de pensiones, incluyendo los tres del Magisterio Nacional por ¢8.590,0 millones.
- ¢5.631,4 millones del Ministerio de Educación Pública que significan el 5,3% de las rebajas. El 99% de estos rebajos se realizan en la partida de Remuneraciones. Al respecto es de señalar que cualquier rebaja realizada a este ministerio aumenta el incumplimiento del 8% del PIB establecido constitucionalmente.

- ¢5.454,2 millones del Ministerio de Justicia y Paz. El 64,5% de estos rebajos (¢3.518,0 millones) se realizan en la partida de Remuneraciones y el 27,1% (¢1.477,8 millones) en la partida de Servicios.

Los únicos recursos de la rebaja que **no se destinan al pago de amortización** son:

- ¢3.016,1 millones que se destinan al Conavi para el fideicomiso para la concesión de la carretera San José San Ramón en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ¢3.200,0 millones para el Patronato de Construcción, Instalación y Adquisición de Bienes para infraestructura penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Paz.
- ¢115,0 millones para Servicios de Ingeniería para la cancelar compromisos del contrato 0432018000200002-00 para la construcción de edificio para la Procuraduría General de la República, también en el Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 4. Cambios de destino de municipalidades e instituciones .

c. Contenido Global

a. Aumentos

El presupuesto Extraordinario puede dividirse en 4 aumentos. El primero es el más importante, que son 700,000 millones para amortización de la deuda, de los cuales 600,000 millones provienen de nuevo endeudamiento y 100,000 millones de rebajas en distintas partidas. Entre las rebajas, 25,000 millones pertenecen a medidas anunciadas por la Ministra (25,000 millones) y de una modificación presupuestaria con cambio de partida Colocación de Títulos Valores (Caja Única) a Colocación de Títulos Valores (75,000 millones).

Aumento Amortización	Provienen de	
700,000	600,174	Nuevo Endeudamiento
	75,000	Movimiento Entre Partidas de Deuda
	24,826	Reducciones Presupuestarias

El segundo aumento es el relacionado con Justicia Restaurativa por 118.6 millones donados por la Unión Europea, los cuales están dirigidos a actividades de capacitación en Europa.

Rubro	Aumento (Millones de Colones)
Actividades De Capacitación	33
Transporte En El Exterior	30
Viáticos En El Exterior	28
Servicios De Desarrollo De Sistemas Informáticos	12
Servicios En Ciencias Económicas Y Sociales	9
Seguros	4
Impresión, Encuadernación Y Otros	2
Otros Servicios De Gestión Y Apoyo	2

El tercer aumento es por 11 millones en el Ministerio de Agricultura. Son recursos que van a FITACORI que son donados por KOLFACI.

El cuarto aumento es una reasignación de recursos dentro de las mismas instituciones. En la que resaltan 2,000 millones que se están destinando a la Cocina del CAI Jorge Arturo Montero Castro.

Institución	Monto (en millones)	Justificación
Ministerio de Justicia	2,000	Cocina CAI Jorge Arturo Montero Castro
Ministerio de Justicia	1,200	3 Módulos de 400 millones para población femenina de Limón-Pococí, Pérez Zeledón y Puntarenas
Ministerio de Justicia	115	Desarrollo Proyecto de Construcción de la Procuraduría
MOPT	3,016	Carretera San José San Ramón

b. Rebajas

Las rebajas representan 106,286.1 millones. La principal rebaja es por 75,000 millones que se trasladan dentro de partidas de amortizaciones, mientras que el resto corresponden a las medidas anunciadas por la Ministra de Hacienda y a traslados dentro del mismo Ministerio mencionados anteriormente.

Proyecto 20.921
Artículo 3-Modificación presupuestaria
Resumen por Título
Millones de colones y porcentajes

TÍTULO		REBAJAS	% Partic.	AUMENTOS	% Partic.
102	Contraloría General de la República	448.0	0.4	-	
103	Defensoría de los Hab. de la República	188.2	0.2	-	
201	Presidencia de la República	120.6	0.1	-	
202	Ministerio de la Presidencia	117.2	0.1	-	
203	Ministerio de Gobernación y Policía	59.5	0.1	-	
204	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	189.3	0.2	-	
205	Ministerio de Seguridad Pública	222.3	0.2	-	
206	Ministerio de Hacienda	1,476.6	1.4	-	
208	Ministerio de Economía, Ind. y Comercio	39.9	0.0	-	
209	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	3,016.1	2.8	3,016.1	2.8
210	Ministerio de Educación Pública	5,631.4	5.3	-	
211	Ministerio de Salud	356.7	0.3	-	
212	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	53.3	0.1	-	
213	Ministerio de Cultura y Juventud	529.2	0.5	-	
214	Ministerio de Justicia y Paz	5,454.2	5.1	3,315.0	3.1
215	Ministerio de Vivienda y Asent. Humanos	21.5	0.0	-	
216	Ministerio de Comercio Exterior	49.7	0.0	-	
217	Ministerio de Planif. Nal. Y Política Econ.	83.9	0.1	-	
218	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telec.	55.6	0.1	-	
219	Ministerio de Ambiente y Energía	309.1	0.3	-	
230	Servicio de la Deuda Pública	75,000.0	70.6	99,955.0	94.0
231	Regímenes de Pensiones	10,790.0	10.2	-	
301	Poder Judicial	2,073.8	2.0	-	
	TOTAL:	**106,286.1**	**100.0**	**106,286.1**	**100.0**

Fuente: elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del exp. 20.921

Fuente: Informe Técnico sobre el expediente 20.921

Proyecto 20.921
Artículo 3-Modificación Presupuestaria
Resumen por Partida
Millones de colones y porcentajes

	PARTIDA	REBAJAS	% Part.	AUMENTOS	% Part.
	TOTAL	**106,286.1**	**100.0**	**106,286.1**	**100.0**
0	Remuneraciones	12,499.3	11.8	0.0	0.0
1	Servicios	4,478.6	4.2	115.0	0.1
2	Materiales y Suministros	590.6	0.6	0.0	0.0
5	Bienes Duraderos	2,152.0	2.0	0.0	0.0
6	Transferencias Corrientes	11,477.1	10.8	0.0	0.0
7	Transferencias de Capital	21.2	0.0	6,216.1	5.8
8	Amortización	75,000.0	70.6	99,955.0	94.0
9	Cuentas Especiales	67.3	0.1	0.0	0.0

Fuente: elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del exp.20.921

Fuente: Informe Técnico sobre el expediente 20.921

d. Audiencias realizadas.

Mediante moción 1 de la sesión número 8 del 7 de agosto del 2018 se convocó en audiencia a:

- Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda.
- Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.
- Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional.
- Melvin Quirós Romero, Director General de Crédito Público.

Posteriormente mediante moción 4-9 de la sesión número 9 del 8 de agosto del 2018 se convoca en audiencia a la señora Marta Acosta Zúñiga.

1. Audiencia Rocío Aguilar, Ministra de Hacienda.

En sesión del 7 de agosto del 2018 se recibió en audiencia a la señora ministra de Hacienda Rocío Aguilar Montoya, que se refirió al presupuesto extraordinario en cuestión.

Sobre el objeto los objetivos del proyecto, señala la señora ministra en acta número 8 del 7 de agosto del 2018 que los objetivos son básicamente:

> “El primero es cubrir amortizaciones por setecientos mil millones de colones.
>
> El segundo, incorporar recursos de donaciones de dos gobiernos por la suma de ciento veintinueve punto nueve millones, una reclasificación de la cuenta de Caja Única a la cuenta de deuda por setenta y cinco mil millones, un traslado de recursos por seis millones trescientos treinta y un mil para inversión pública, y reducción de gasto producto, principalmente, de las directrices por veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco millones de colones.”

Menciona la ministra que el artículo 1 busca darle contenido presupuestario a la partida de amortización de deuda por un monto de 600 mil millones de colones.

> “De ahí, esto nos lleva, entonces, al primer artículo donde estaríamos hablando de una colocación de títulos valores de deuda interna por una suma de seiscientos mil millones de colones, para darle contenido presupuestario a la partida de amortizaciones de deuda interna.”

También menciona la ministra que hay modificaciones presupuestarias para gastos de capital en infraestructura vial.

> “Luego, tenemos tres mil millones del MOPT, donde se rebaja de un conjunto diferente de partidas, y se incrementa al programa trescientos veintisiete para atención de infraestructura vial, y es una transferencia al Conavi para financiar parte de la carretera San José-San Ramón, y en realidad ahí es preinversión.”

Sobre el crecimiento del presupuesto, señala la ministra que al incorporar este presupuesto extraordinario la relación de crecimiento presupuestario con el presupuesto ordinario del año 2017, ya no es de un 4% como se calculó originalmente. Por el contrario, menciona que al

incorporar este presupuesto extraordinario en el ejercicio presupuestario del 2018, este crece 13% en relación con el 2017.

> “Eso es el resumen de la presentación que se está haciendo, como ya se había advertido hace algunos días el por qué esta amortización no estaba considerada en el presupuesto del año 2018 y cuál es la implicación, quisiera, número uno, mencionar que al no haber incorporado estas cifras en el presupuesto, el presupuesto que si bien mostraba un crecimiento del orden del 4%, de haberse incorporado estas partidas, hubiese reflejado un crecimiento del 13% en el presupuesto comparado 2017 con el 2018.”

Continúa la ministra diciendo que en el presupuesto ordinario 2018 se presupuestaron únicamente canjes de deuda por 300 mil millones de colones. De los cuales un 75% se colocó en los últimos 2 meses del año. Menciona que adicionalmente al final del 2017 se colocaron 600 mil millones de colones, estando ya el presupuesto formulado.

> “Y el segundo aspecto importante es que al finalizar el año 2017, de ochocientos ochenta y dos mil millones de colones que contempla toda la colocación de corto plazo del año 2017, un 75% se colocó en los dos últimos meses del año.
>
> Eso son cifras del orden de seiscientos sesenta mil millones que se colocaron a final del año 2017, cuando ya el presupuesto estaba formulado.”

Este fuerte aumento lo justifica la ministra de la siguiente manera:

> “La razón de este fuerte aumento del financiamiento tan de corto plazo en los dos últimos meses, proviene, número uno, del pago fundamentalmente de aguinaldos y pagos adicionales que tenía que enfrentar el Ministerio de Hacienda y que no habían sido captados en meses anteriores.”

Ante la pregunta del diputado Gourzong Cerdas sobre el momento en el que la actual administración advirtió el faltante presupuestario, la ministra responde:

> “Bueno, en realidad, nosotros ─en el caso mío─ tuvimos conocimiento hace más o menos un mes y medio, dos meses y nos dimos a la tarea, todavía, de ver la posibilidad de hacer canjes. Los canjes no fueron posibles y cuando ya vimos que eso, del todo, no era factible pues organizamos este presupuesto extraordinario.”

El diputado Cruickshank Smith consulta si se le informó de la situación presupuestaria, ante lo que la señora ministra responde, que en concreto sobre la no presupuestación de los vencimientos de deuda, no se le informó:

> “La información que yo recibí, era el saldo que había en caja, tanto en colones y dólares y cuáles eran, efectivamente, los vencimientos y las necesidades hacia adelante. En concreto sobre el tema que no estaba presupuestado —que ese es el punto— esos vencimientos, no.”

Ante el cuestionamiento de si existe alguna investigación sobre la no presupuestación de amortizaciones, la ministra responde que ordenará una investigación preliminar.

> “Por lo menos una investigación preliminar, una revisión preliminar, es algo que podemos… que estamos considerando. Pero preliminar para ver bajo qué circunstancias fue que sucedió todo el asunto.”

Surge la pregunta por parte del diputado Viales, del momento de presentación del presupuesto extraordinario en discusión o un eventual presupuesto extraordinario adicional, a lo que la ministra responde que lo ideal sería no esperar para cubrir los montos por vencer:

> “Yo creo… ¡vamos a ver!, que no debía de esperar, porque hay que cubrir vencimientos. Ese es el tema número uno, porque tenemos, realmente, que cubrir los vencimientos del monto, que yo menciono, que se están dando ya en los próximos meses.”

Señala de manera contundente la ministra de hacienda, que la autorización presupuestaria que se busca con el texto en discusión no es para pagar intereses, sino la amortización de la deuda.

> "Aquí básicamente, vuelvo, lo que estamos es cubriendo los vencimientos que no estaba previsto que se suscitaran en este período 2018. Como es el mismo monto de deuda, los intereses sí estaban previstos, lo que no está previsto es la amortización."

La presidenta de la comisión, diputada Silvia Hernández, pregunta explícitamente si "*se están pagando ya amortizaciones sin autorización legal",* ante lo que la ministra responde:

> "Según la estimación que me están pasando son cuarenta y ocho mil millones, meses de junio y julio. Así es: junio y julio. Esto es largo plazo."

La diputada Hernández afirma que, si se está haciendo, se está haciendo ilegalmente. Ante lo que la ministra responde:

> "Se está haciendo sin el contenido. No, contenido no. Sin el presupuesto, correcto.
>
> Por eso es que es posible que esto debió haberse, efectivamente, presentado en la primera parte del año, una vez que se tenían claras las altas captaciones de noviembre y diciembre."

2. <u>Audiencia Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional. Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional. Melvin Quirós Romero, Director General de Crédito Público.</u>

En sesión ordinaria número 9 del miércoles 8 de agosto de 2018, se recibió en audiencia a Audiencia Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional. Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional. Melvin Quirós Romero, Director General de Crédito Público.

i) Melvin Quirós, Director General de Crédito Público.

Inicia el señor Melvin Quirós, Director General de Crédito Público con una breve presentación sobre la función de la estimación presupuestaria a cada periodo económico. Señala que el principal insumo para esta estimación es acumulado de deuda que existe al momento de la estimación, al que se le suma en consideración el saldo de la deuda existente al mes de junio de cada año. Señala el señor director que posteriormente se estiman las necesidades de financiamiento en el segundo semestre del año. Posteriormente como tercera fuente de información incorpora la evolución del ejercicio presupuestario ya en curso. Señala que: "*el insumo principal pues es la estimación del déficit primario que se contenga porque en base en ese déficit primario, así va a ser la recurrencia y los aumentos de deuda que puedan existir durante ese año o durante ese ejercicio económico*".

Sobre lo sucedido en el presupuesto 2018, menciona:

> "¿Qué sucedió diferente respecto a la valoración del presupuesto? Estas son las colocaciones presupuestarias del 2017 de mes a mes y vemos cómo durante los meses de noviembre y diciembre hay un salto importante en las colocaciones de corto plazo respecto a lo que se venía ejecutando en el resto del año; en el resto del año teníamos colocaciones de corto plazo no superiores a cuarenta mil millones de colones. Sin embargo, en noviembre- diciembre se colocaron cien mil millones y en el mes de diciembre, quinientos sesenta y siete mil millones de colocaciones presupuestarias en ese año.
>
> Evidentemente, en noviembre-diciembre 2017 ya se había elaborado el presupuesto y esto no era posible incorporarlo en la estimación presupuestaria que se había hecho en junio-julio de 2017.
>
> Eso significa, ya si solo ve uno el segundo semestre, durante el segundo semestre 2017 en donde se colocaron 1.8 billones de colones, cerca de un 48% fueron catalogadas como colocaciones de corto plazo, entendiendo corto plazo como menos de 365 días."

ii) Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional.

Reitera una explicación del articulado del proyecto. Menciona que la amplitud de la presentación de la Ministra de Hacienda es suficiente para su exposición. Queda anuente a preguntas.

iii) Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.

Se refiere a la razón por la cual no se logra cumplir con la expectativa de realizar únicamente 10% de colocaciones a corto plazo. Menciona que en los periodos 2016-2018, se fue exitoso en los canjes de deuda, tanto así que al cierre del 2017 la partida de amortización tiene un sobrante del 500 mil millones. Añade que no existe un error de presupuestación, sino una gestión exitosa de pasivos de corto plazo canjeados por largo plazo.

Sobre los montos a corto plazo de finales del 2017 menciona:

> "El segundo semestre del 2017 se caracteriza por dificultades para accesar la liquidez que hay en el mercado, una falta de credibilidad que de alguna forma obtuvimos como país por parte de los inversores, una actitud, tal vez, de no colaboración de algunos inversores, sobre todo institucionales que nos consideran más riesgosos. El riesgo lo establecen dentro de esta credibilidad país que tuvimos al no poder concretar acuerdos específicos aquí en la Asamblea Legislativa."

Menciona que las colocaciones a corto plazo establecidas en la ley de presupuesto, son autorizaciones 2017 que están dentro de la ley de presupuesto, pero que encontraron dificultades para concretar la presunción del presupuesto ordinario de gestionar canjes de largo plazo.

> "Dentro de esta falta de confianza por parte del inversor para hacernos colocaciones de más largo plazo, también hay una falta de confianza para poder entrar a canjes de

la República, a canjes donde es a vencimientos de corto plazo que ellos pudieran pasarlos a más largo plazo, como sí nos sucedió en los años anteriores."

El diputado Cruickshank Smith pregunta si en la experiencia técnica como funcionaria de hacienda se acostumbra hacer pago sin contenido presupuestario. Ante lo que la señora Tesorera Nacional responde:

"No, señor diputado. Esta es una situación muy sui generis. Le voy a decir que un título valor es un título ejecutivo y está establecido en la Ley del Mercado de Valores que… o no está establecido, perdón, en el mercado que esté sujeto a condiciones presupuestarias."

"Sí es la primera vez que se hace un pago en deuda, sin contenido."

Por su parte, el diputado Hoepelman Páez pregunta si se conocía por parte de la tesorería el pago de 48 mil millones de colones sin autorización presupuestaria en los meses de junio y julio. Ante lo que la señora Marta Cubillo responde:

"Señor diputado, yo quiero decir que el tema de los cuarenta y ocho mil millones lo conocimos, como Tesorería, el día de ayer. El día de ayer, cuando la señora ministra se refiere.

Nosotros, como Tesorería Nacional, no accesamos ni los saldos presupuestarios, ni hacemos los registros."

3. Marta Acosta, Contralora General de la República.

La señora Contralora General de la República, inicia su presentación con señalando que "*elpanorama fiscal de Costa Rica es* ***sombrío".*** Señala la señora contralora sobre las perspectivas macroeconómicas de este año lo siguiente:

"Las expectativas de crecimiento medidas por la estimación del Producto Interno Bruto por parte del Banco Central de Costa Rica, han venido evolucionando a la baja. Para

el 2018 la estimación pasó de un 4,1 en julio de 2017, a un 3.6 en enero de 2018 y a un 3.2 en julio de 2018.

Por otra parte, los ingresos del Gobierno Central muestran una desaceleración significativa. A manera de ejemplo, los ingresos tributarios pasaron de crecer a una tasa del 6,8 en junio del 2017, a una tasa de un 1% en junio del 20118. Es una caída bastante importante."

Específicamente sobre el presupuesto, la contralora hace un resumen del articulado del proyecto y los componentes del mismo. Específicamente sobre el servicio de la deuda señala:

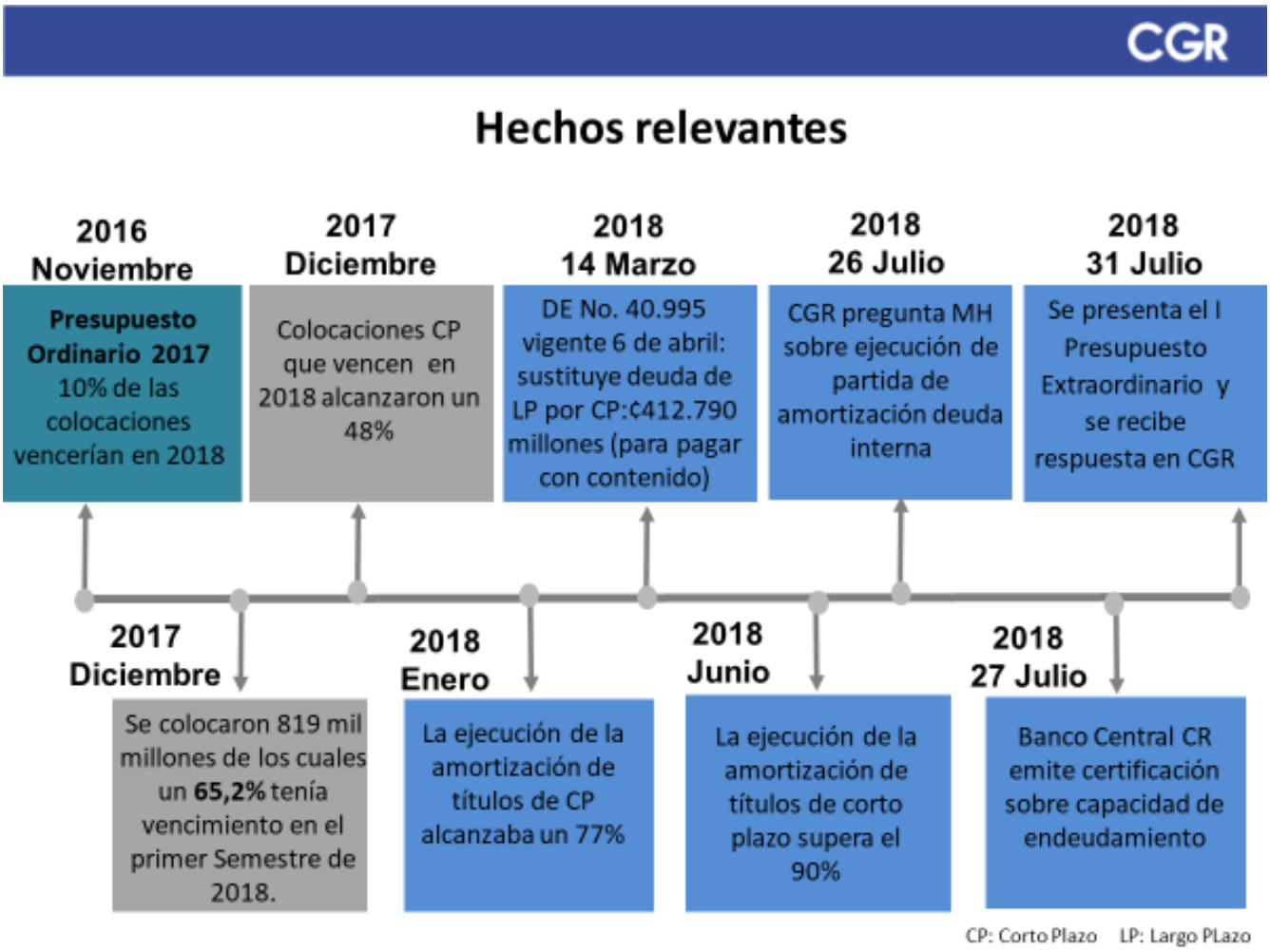
"En el Servicio de la deuda se incrementa la partida de amortización, por seiscientos mil cuarenta y cinco millones, de los cuales pueden ustedes ver ahí el desglose, ciento veintiséis mil doscientos nueve son para amortizar deuda interna de corto plazo y cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y seis millones son para amortizar deuda interna de largo plazo."

Respecto a la gestión de la deuda, la contralora señala que los títulos de déuda se dividen en títulos de corto y largo plazo. Menciona doña Marta Acosta que la ejecución de la amortización de deuda a corto plazo fue muy elevada en comparación con el monto ejecutado, "*Para el mes de enero, ya alcanzaba un 77% y en junio supera el 90%.*"

Al respecto, señala que se hicieron las advertencias pertinentes desde junio del 2017:

"Aquí, mencionar que desde junio del 2017 hemos venido advirtiendo del cambio en la composición del portafolio de la deuda, así como de las diferentes modalidades de sustitución de títulos como los canjes, los cuales ya no generan espacios adicionales para bajar esa partida de gasto."

La señora contralora, en su comparecencia hace una importante relación de hechos con respecto a la gestión de la deuda. En la presentación hecha por la señora contralora, se proyecta la siguiente relación de hechos.



A lo que concluye con la siguiente consideración:

> “No puedo dejar pasar la oportunidad para mencionar que, como consecuencia de decisiones dejadas de tomar en los últimos años, se debe indicar que muchos riesgos que han sido reiterados se están materializando, como es que el portafolio de la deuda del Gobierno Central muestre un mayor riesgo y vulnerabilidad, mostrando al primer semestre del 2018 un clarísimo deterioro, por lo que ya la inacción fiscal nos pasa la

factura, siendo necesaria la aprobación de este presupuesto extraordinario. Sin embargo, la incertidumbre que se presenta en el contexto actual genera que sea necesario mandar señales que permitan mejorar la confianza para los inversionistas.

Quiero recordar que el presupuesto es, precisamente, una previsión de gasto, es una previsión de ingresos y que, por su propia naturaleza, tiene efectos hacia futuro. Aprobar el presente presupuesto extraordinario favorece la transparencia presupuestaria, puesto que dará contenido a los pagos para amortizar la deuda que va a vencer y esto, a su vez, producirá confianza entre los agentes económicos."

Finalmente, la señora contralora llega a dos conclusiones:

"Nuestras conclusiones respecto de este presupuesto extraordinario son dos: uno, primero, que es relevante por transparencia presupuestaria y para generar la necesaria credibilidad de los agentes económicos es necesario aprobarlo y, segundo, insistimos en que es importante que la discusión se concentre en los temas prioritarios que inciden en la presente situación fiscal, siendo uno de ellos el endeudamiento del Gobierno Central."

e. Consultas realizadas.

Al momento de la confección de este dictamen, se tiene por recibidas las siguientes consultas:

1. Oficio TN-1295-2018, suscrito por la Tesorera Nacional, señora Martha Cubillo Jimenez, que incluye información de subastas y canjes de deuda. Dicho oficio incluye los siguientes datos relevantes:

Cuadro No. 1: Canjes de Deuda Interna realizados mensualmente durante el 2017
-Cifras en millones de colones-

Mes	Tipo de Títulos	Cantidad Canjes	Monto Facial Total Colonizado
Febrero	Tasa Fija Colones y Tasa fija Dólares	2	176,719.54
	Títulos de Deuda Individualizada	2	50,794.64
Abril	Tasa Fija Colones y Tasa fija Dólares	2	189,781.97
Junio	Tasa Fija Colones	1	69,016.05
Julio	Tasa Fija Colones	2	109,040.20
Agosto	Tasa Fija Dólares	1	14,133.52
Octubre	Tasa Fija Dólares	1	22,991.61
Noviembre	Tasa Fija Colones	1	46,001.35
TOTAL			**678,478.88**

Fuente: Ministerio de Hacienda.
Nota: Es importante mencionar que para el mes de febrero 2017 se efectuaron operaciones por un monto de ¢50,794.64 producto de una redención anticipada para que el inversionista público participara en subasta de títulos estandarizados.

Cuadro No. 2: Canjes de Deuda Interna realizados mensualmente durante el 2018
-Cifras en millones de colones-

Mes	Tipo de Títulos	Cantidad Canjes	Monto Facial Total Colonizado
Febrero	Tasa Fija Colones y Tasa fija en Unidades de Desarrollo	1	722.13
Marzo	Tasa Fija Colones	1	33,602.45
Abril	Títulos de Deuda Individualizada	1	6,216.73
Mayo	Tasa Fija Colones, Títulos Cero Cupón y Tasa fija Dólares	2	40,774.69
Junio	Tasa Fija Colones	1	63,269.05
TOTAL			**144,585.05**

Fuente: Ministerio de Hacienda.
Nota: Es importante mencionar que para el mes de abril 2018 se efectuaron operaciones por un monto de ¢6,216.73 producto de una redención anticipada para que el inversionista público participara en subasta de títulos estandarizados.

Pese que el oficio indica que detallan datos de las amortizaciones del año 2018, dicha información no fue incorporada.

2. Oficio DM-0450-2018, suscrito por el Ministro de Ambiente, señor Carlos Manuel Rodríguez, donde indican que avala los rebajos presupuestarios a la institución.
3. Oficio SD-17-18, suscrito por la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia en el que remiten los informes de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Jurídica de dicha institución avalando los cambios presupuestarios.
4. Oficio VGE-0720-2018, suscrito por el Viceministro de Gestión del Ministerio de Justicia y Paz, señor José Fabián Solano Fernández, en el que se solicitan cambios de partidas en el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes. Aunque la institución fue advertida por la Contraloría General de la República sobre la necesidad de estos cambios desde el año 2017, el Viceministro alega que él se enteró hasta hace un mes y que no lo incluyeron en el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo por recomendación del Ministerio de Hacienda, incurriéndose en una irresponsabilidad y trasladando la carga de sus descuidos nuevamente a la Asamblea Legislativa, por un monto de casi $10.000.000.
5. Oficio MIVAH-DMVAH-0620-2018, suscrito por la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, señora Irene Campos Gómez, en el que avala los rebajos presupuestarios de la institución.
6. Oficio DNP-OF-701-2018, suscrito por el Director Nacional de Pensiones, señor Luis Paulino Mora, en el que avala los rebajos presupuestarios.
7. Oficio DFOE-SAF-0416, suscrito por el Gerente de Área a.i. del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, señor Arnoldo Sanabria Villalobos, en el que indican que en opinión de esta Contraloría General es necesaria la aprobación del proyecto de ley. Además remiten una copia del oficio DCNARP-506-2018 del 8 de agosto de 2018, remitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, relacionado con la cancelación de títulos de deuda de corto y largo plazo que no han sido amortizados presupuestariamente al 31 de julio del presente año.
8. Oficio DFOE-SAF-0417, suscrito por el Gerente de Área a.i. del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, señor Arnoldo Sanabria Villalobos, en el que dan respuesta a la solicitud de información sobre la normativa aplicable a la presupuestación de la amortización y el manejo de la deuda.

f. Tramite de mociones.

Es importante mencionar que todas las mociones por concepto de cambio de destino han sido valoradas por el departamento de Análisis Presupuestario de esta Asamblea Legislativa en lo que respecta a modificaciones y certificaciones de su contenido presupuestario.

	INSTITUCION	**MONTO**	**NUEVO DESTINO**	**APRO / RECHA**
1	MUNICIPALIDAD GUÁCIMO	31.395.639.00	Zona de juegos y aceras	Aprobada
2	MUNICIPALIDAD DE UPALA	2.021.141.00	Compra de mobiliario salón comunal Moreno Cañas de Upala	Aprobada
3	MUNICIPALIDAD OSA	8.819.773.00	Materiales para la asada de Bahía Drake	Aprobada
4	MUNICIPALIDAD DE OSA	8.717.887.00	Materiales para asociación de Drake recuperar espacios públicos	Aprobada
5	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	900.000.00 1.710.000.00	Compra de instrumentos musicales templo católico San Pedro apóstol Compra de materiales de construcción escuela de Clavera.	Aprobada

		7.209.468.00 1.800.000.00 4.060.919.00	Cocina comunal de Alto de Veragua Alcantarillas Potrero Grande. Mejoras Templo católico San Antonio de Terraba.	
6	MUNICIPALIDAD CORREDORES	8.000.000.00	Construir malla a plaza de deportes en barrio el Carmen de Abrojo	Aprobada
7	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	900.000.00	compra de molino asociación de mujeres de Tarise	Aprobada
8	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	3.600.000.00	mejoras de cocina templo católico de Filadelfia	Aprobada
9	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	17.405.287.00 2.811.853.00	Mejoras salón comunal de San Isidro Mejoras instalaciones de casa de salud	Aprobada

			comunidad Peje	
		4.005.926.00	Construcción tercera etapa EBAIS del distrito Volcán.	
		1.800.000.00	Mejoras iglesia católica comunidad de Cordoncillo. Mejoras salón comunal de Peje	
		900.000.00	Construcción de la cocina en Tres Ríos.	
		2.700.000.00	Mejoras en la delegación de Peje Reparación Escuela Llano Bonito.	
		900.000.00	Mejoras de acera de la cancha de fútbol, distrito Volcán.	
		2.178.799.00	Mejoras en la calle Volcán-Altamira.	

		900.000.00	Mejoras del Cementerio Volcán	
		1.009.629.00	Mejoras Escuela Sonador-Logo Mai. Distrito Volcán.	
		900.000.00	Compra de mobiliario iglesia católica Tres Ríos-Distrito Volcán	
		3.000.000.00	Compra de materiales para el templo católico de Cacao, Distrito Volcán.	
		3.000.000.00	Conclusión cocina comunal Tres Ríos.	
		2.970.000.00	Mejoras cementerio, distrito Volcán.	
			Mejoras acueducto del Volcán, el Peje y ultra Pez, distrito Volcán.	
			Extensión de la casa de salud del	

		1.980.000.00 1.800.000.00 2.700.000.00 2.700.000.00	Peje del Volcán.	
10	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	1.761.660.00 1.800.000.00	Banda Municipal del cantón de Buenos Aires. Construcción aulas de catequesis de Santa Cruz, distrito	Aprobada

			de Buenos Aires	
			Reparación del CEN Buenos Aires	
		2.250.000.00	Construcción de aula en la telesecundaria de Yeri, distrito Buenos Aires.	
		1.541.348.00	Cocina Comunal de Bolas, distrito Buenos Aires.	
		1.541.348.00	Ampliación de aula en el CEN-CINAI de Santa Cruz, distrito Buenos Aires.	
		1.541.348.00	Compra de materiales capilla para el osario del cementerio, distrito Buenos Aires.	
			Construcción aula iglesia Salitre.	
			Reparación comedor escolar	

		1.541.348.00	Escuela de Bolas.	
			Construcción de aula telesecundaria de Santa Eduviges	
			Realizar obras en la plaza de la Escuela Arturo Tinoco.	
		1.541.348.00	Compra de instrumentos musicales Liceo de Buenos Aires.	
		1.541.348.00	Compra de materiales y libros para Colegio nocturno Buenos Aires.	
		1.541.348.00	Reconstruir salón comunal de Santa Eduviges.	
			Reparar templo de la iglesia católica de Ujarrás.	
		1.541.348.00	Reparar casa de salud comunal San	

			Vicente de Ujarrrás.	
		1.541.348.00	Reparar la plaza de deportes de la escuela Cebror. Construir aulas para Paraíso, distrito Buenos Aires.	
		8.000.000.00	Compra de mobiliario y equipo de cómputo, acondicionamiento de sal de cómputo y cocina , Río Brujo	
		2.000.000.00	Reparación templo católico La Piñera. Remodelación salón comunal de comunidad Bolas.	
		4.000.000.00	Reconstrucción de capilla templo católico San Vicente de Ujarras. Construcción de malla para zona de	

		2.000.000.00	recreación barrio Las Hormigas.	
		3.600.000.00	Compra de equipo de sonido para la Asociación cristiana casa de restauración Asamblea de Dios.	
		3.600.000.00	Compra de instrumentos musicales, parroquia San Pedro Apóstol.	
		4.500.000.00		
		3.600.000.00		

		3.600.000.00 2.250.000.00 3.600.000.00 900.000.00		
11	MUNICIPALIDAD CORREDORES	16.300.000.00	Construcción de Cancha Multiuso, aceras y máquinas en la comunidad Caracol de la Vaca,	Aprobada

			distrito el Laurel	
12	MUNICIPALIDAD BUENOS AIRES	4.347.445.00 3.600.000.00 4.040.975.00	Construcción de una cocina para el Consejo de Evangelización de la Fortuna. Construcción de malla perimetral en escuela de la Gloria. Construcción de la I etapa del salón parroquial de Concepción de Pilas	Aprobada
13	MUNICIPALIDAD TARRAZÚ	900.000.00	Conclusión de vestidores de plaza de deportes de la comunidad de Nápoles	Aprobada
14	MUNICIPALIDAD TARRAZÚ	1.813.238.00	Contratación de maquinaria camino cerro Nara, distrito de San Lorenzo	Aprobada
15	MUNICIPALIDAD TARRAZÚ	9.000.000.00	Construcción de rampa en salón comunal de San Lorenzo(4.500.000)	Aprobada

			y construcción de malla en cancha multiusos(4.500.000)	
16	MUNICIPALIDAD FLORES	2.000.000.00	Mantenimiento y reparación edificio asociación misionera Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente Flores.	Aprobada
17	DIPUTADA HERNANDEZ SANCHEZ		Agregar articulo N°4	Aprobada
18	MUNICIPALIDAD DESAMPARDOS	54.000.000.00	Mejoras en infraestructura Escuela Sotero González Barquero, de San Juan de Dios	Aprobada
19	MUNICIPALIDAD SAN RAMON	6.649.842.00	75% compra de materiales para asfaltado de ruta 742. 25% compra de materiales asfaltado de las cuestas Iguana y	Aprobada

			Níspero en la comunidad de Bajo Castillo, Distrito Zapotal.	
20	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	12.000.000.00 18.000.000.00	Construcción de aceras Construcción de una casa de la cultura	Aprobada
21	MUNICIPALIDAD LOS CHILES	7.198.906.00	Compra de materiales para la construcción de alcantarillas del Porvenir de San Jorge de los Chiles.	Aprobada
22	MUNICIPALIDAD ESCAZÚ	5.043.122.00 1.500.000.00	Construcción de dos aulas y un play ground para instalar el kínder del centro educativo, en el distrito San Rafael. Adquisición de material didáctico y utensilios de cocina en CEN-CINAI Bajo los Anonos en el distrito de San	Aprobada

		4.031.836.00	Rafael. Asfaltado Calle Flores de Valencia y mantenimiento de aceras aledañas del parque Miravalles Azofeifa y asfaltado de la calle detrás de Cerro Alto, distrito de San Rafael	
23	INTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA	400.000.000.00 87.500.000.00 23.000.000.00	Estabilización de un talud que bordea Quebrada Chichilla, para construir proyecto de vivienda en finca Boschini. Pago de trabajos de campo, catastro, honorarios notariales de finca Cieneguita, Limón y para los proyectos: Bambú y Limoncito, ubicados en la provincia de Limón.	Aprobada

24	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INEC)	2.500.000.000.00 2.100.000.000.00	Para censo agropecuario en sus distintas fases.	Aprobada
25	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO	8.605.570.00	Mejoras salón comunal de Parismina(4.302.785) y para Kiosko del área recreativa de las Colinas de Guácimo (4.302.785)	Aprobada
26	VARIOS DIPUTADOS		Incorporación de coletilla: **Estos Recursos solo podrán ser utilizados para los pagos de endeudamiento que tengan fecha de vencimiento a partir de la vigencia de la presente ley de presupuesto)**	Rechazada
27	MUNICIPALIDAD TURRIALBA	960.000.00	Adquisición de malla en la cancha	Aprobada

			multiusos que se encuentra entre la escuela Rodolfo Herzong y la cancha de fútbol de la Suiza.	
28	MUNICIPALIDAD TURRIALBA	2.705.766.00	Mejoras centro educativo Alto Varas (1.500.000.00) y para construir primer etapa cancha multiuso en parque Torrealba, distrito la Isabel	Aprobada
29	MUNICIPALIDAD NICOYA	800.000.00	Mejoras edificio de la biblioteca pública municipal de Nicoya	Aprobada
30	MUNICIPALIDAD BAGACES	1.600.000.00 2.400.000.00	Mejoras y ampliación de la delegación policial de Rio Naranjo Mejoras en el cementerio de Río Chiquito Mejoras y ampliación en la	Aprobada

		1.600.000.00\|	delegación policial de Río Naranjo.	
31	MUNICIPALIDAD TILARAN	185.231.640.00	Construcción de acera peatonal camino al hogar de ancianos de Tilarán	Aprobada
32	MUNICIPALIDAD TILARAN	1.200.000.00	Compra de equipo y mobiliario del salón adulto mayor espíritu joven nuevo arenal	Aprobada
33	MINISTERIO DE JUSTICIA (PATRONATO DE CONSRTRUCCIONES)	3.343.763.836.00 875.000.000.00	Mejoramiento de 6 Acometidas eléctricas de los centros Penales. Construcción de 5 módulos penitenciarios de mediana contención más obras complementarias. Construcción de 5 módulos penitenciarios de mediana contención construidos con mano de obra	Aprobada

		400.000.000.00 700.000.000.00	privada de liberad. Para 4 módulos mediana contención CAI Luis Paulino Mora.	
34	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	2.262.641	Movilidad peatonal y accesibilidad en el distrito de La Ribera	Aprobada

5. COMENTARIOS DE LOS FIRMANTES SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

Las audiencias y consultas sugeridas en la Comisión buscaron conocer las condiciones que llevaron a la presentación de un presupuesto extraordinario para aumentar gastos por ₡600.000 millones, tener conocimiento de las razones del por qué no hubo un presupuesto integral para el 2018, aún y cuando la Fracción Legislativa anterior del Partido Liberación Nacional advirtió desde la tramitación del Presupuesto Ordinario para el año 2018, que el presupuesto 2018 era insuficiente para cumplir las obligaciones de todo el año y ampliar la información sobre la autorización de pagos de deuda por ₡182.000 millones por parte del Ministerio de Hacienda sin la debida autorización de la Asamblea Legislativa, hecho que la Ministra de Hacienda informó en el seno de esta comisión, donde reconoció que su cartera

ha estado realizando pagos sin contenido presupuestario, primero indicando por ₡48.000 millones y posteriormente señalado por la CGR un monto que se eleva a ₡182.000 millones). Hecho que además, como ya es de conocimiento público, contó con la venia del Presidente de la República.

Sobre el pago de amortizaciones sin la debida autorización de la Asamblea Legislativa, incumpliendo lo indicado en la Constitución y las Leyes, se debe señalar para que conste en actas que el Dictamen de esta Comisión no debe omitir que:

- Hay un proceso de investigación que sigue su curso en la Comisión de Ingreso y Gasto al que le daremos seguimiento que amerita por la gravedad del asunto (con la audiencia del Ex Vicepresidente de la República y Ex Ministerio de Hacienda, dada el día de ayer 20 de agosto y audiencias pendientes a: Ex Presidente de la República Luis Guillermo Solís, la Tesorera Nacional actual, quien fuese la Viceministra de Egresos en la Administración anterior y el Ex Director de Crédito Público).

- Así también una investigación en curso iniciada de oficio por la CGR que, además, solicitada por esta Presidencia mediante nota No. SHS-PLN-081-2018. Adicionalmente, la investigación de los órganos correspondientes al Poder Judicial.

- No se eximen otras audiencias en la Comisión de Control de Ingreso y Gasto, que se estimen necesarias. .

Asimismo, como lo ha indicado la propia Contraloría, esos pagos de deuda no tenían contenido presupuestario, no se ajustaron a la Ley de Presupuesto y por tanto, es ilegal.

Una vez finalizadas las investigaciones solicitadas, le corresponde en primera instancia a la Contraloría General de la República informar a esta Asamblea Legislativa y a los costarricenses las razones por las cuales no se hizo un presupuesto completo y del por qué si se sabía a inicios de año del faltante de recursos no se solicitó antes el extraordinario. Es necesario conocer a qué se debió la espera 8 meses para enviar un presupuesto extraordinario, o en última instancia hace 45 días. También debe informarse el motivo para

que se girara amortizaciones sin tener autorización presupuestaria, acto que constituye una falta grave a nuestro marco legal y constitucional. Por último, deben quedar claros los procedimientos administrativos concluida la investigación, en aras de respetar el marco institucional y se debe sancionar a quien corresponda.

No hay que confundir, una cosa es incumplir una norma porque materialmente es imposible cumplirla, y otra muy distinta es incumplirla porque no se envió el presupuesto oportunamente. No hay que confundir cuando se dice que desde hace años se financia gasto corriente con ingresos de capital (prohibido por ley) pero los presupuestos en todos esos casos los ha aprobado la Asamblea Legislativa. Cosa contraria es gastar sin aprobación legislativa, como sucedió con las amortizaciones.

6. CONCLUSIONES

El manejo de las finanzas públicas por parte de los Gobiernos de los presidentes Luis Guillermo Solís y Carlos Alvarado ha sido carente de cualquier sentido de responsabilidad y de transparencia, lo que se ha evidenciado en la tramitación de este Presupuesto Extraordinario.

La Ministra de Hacienda admite en la Comisión de Asuntos Hacendarios que se han realizado pagos de amortización de deuda de manera ilegal, violentando los principios constitucionales presupuestarios, y transgrediendo los pesos y contrapesos de los regímenes democráticos en lo que respecta a la división de poderes. Para los que suscriben este dictamen, no es de recibo que se realicen actos contrarios a nuestro marco constitucional debido a la falta de previsión e irresponsabilidad de los que en este y en el anterior gobierno les correspondió manejar la Hacienda Pública. Apoyaremos la investigación de la Comisión de Ingreso y Gasto, para que se sienten las responsabilidades y sanciones correspondientes a los responsables en ambas Administraciones.

A pesar de lo anterior, los suscritos reconocen la importancia del pago de las deudas de nuestro país, por lo que realizamos un trámite expedito al Expediente 20.921, de manera que nuestro país pueda seguir honrando sus deudas. Sin embargo, el dictamen afirmativo de este presupuesto extraordinario no representa en ningún sentido una aprobación a las irregularidades acontecidas en los últimos meses con el manejo irresponsable del pago de la deuda y de las finanzas públicas en general. El presente dictamen presupuesta las amortizaciones futuras del ejercicio económico 2018, pero no autoriza los pagos realizados ilegalmente previo a la aprobación de este presupuesto.

La irresponsabilidad en términos presupuestarios llega a que varias instituciones hayan incorporado los cambios de partidas vía moción, algunos de ellos presentados por diputados de oposición, en lugar de venir incorporadas en el texto propuesto por el Ministerio de Hacienda para el presupuesto extraordinario. Estos son los casos del Instituto de Estadística y Censos (INEC), Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos (MIVAH) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes; en el último caso, el Viceministro de Gestión del Ministerio de Justicia y Paz, se apersonó a la Asamblea un día antes del dictamen del expediente solicitando los cambios a destiempo. Esta es otra muestra del manejo deficiente e irresponsable de la Hacienda Pública, y del traslado de la responsabilidad a la Asamblea Legislativa.

Además, la Ministra de Hacienda confirmó que presentarán otro presupuesto extraordinario próximamente, ya que no incorporaron todo el faltante en este. Es negligente esperar meses para tramitar otra autorización de gasto a sabiendas de la crítica situación fiscal y financiera en la que se encuentra el Estado costarricense, y de que es conocimiento de esta Asamblea Legislativa que ya se cuenta con la certificación de gasto de la Contraloría General de la República. Esto deja en evidencia que el Presupuesto Ordinario 2018 era insuficiente y que, según los datos recabados, se sabía de este faltante desde finales del año 2017.

7. RECOMENDACIÓN FINAL

Con base en lo expuesto, se recomienda acoger el presente dictamen afirmativo sobre el **MODIFICACIÓN DE LA LEY N. 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018** tramitado con el número de expediente 20.921, incluyendo las recomendaciones esgrimidas y la salvedad de que los montos presupuestados deben basarse en supuestos reales y no en posibles estimaciones de canjes, que de no realizarse, provoquen la necesidad de enviar presupuestos extraordinarios por montos elevados y que generan inseguridad tanto en el entorno político como financiero.

8. Texto completo de la parte contable del Expediente N° 20.921 “Ley de modificación de la Ley N° 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2018 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2018” aprobado por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Se adjunta el texto, remitido por el Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa.

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

Artículo 4: Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 906 70104 412 001 2310 3410, por un monto de treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve colones (¢31.395.639) o el saldo que exista, destinada para "compra de play de madera para y mejoras en las escuelas del parque Las Mercedes, distrito Mercedes", a fin de que se utilice para zona de juegos con play de madera para niños bajo techo y mejoras en aceras del parque Las Mercedes y pintura.

2. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 315 280 2310 3310, por un monto de dos millones veintiún mil ciento cuarenta y un colones (¢2.021.141) o el saldo que exista, destinado "enmallado de la cancha de fútbol de Moreno Cañas de Upala, distrito Upala", a fin de que se utilice para la compra de mobiliario y activos para el salón comunal de Moreno Cañas de Upala.

3. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 266 280 2310 3230, por un monto de ocho millones ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y tres colones (¢8.819.773) o el saldo que exista, destinado para "Compra de terrenos, estudios preliminares y planos constructivos para la construcción de un Ebais, distrito Bahía Drake", a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la ASADA de Bahía Drake.

4. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 278 280 2310 1310, por un monto de ocho millones setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete colones (¢8.717.887) o el saldo que exista, destinado para "Compra de terreno para la construcción de una estación para la fuerza púbica de Drake, distrito Bahía Drake", a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la asociación de desarrollo integral de Drake, en pro de recuperar espacios públicos costeros.

5. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 216 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado "Compra de organeta para el templo católico de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires", a fin de que se utilice para compra de instrumentos musicales templo católico de San Pedro Apóstol, Buenos Aires.

6. Autorízase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º9019, Artículo 8. inciso 26, párrafo 1, por un monto de un millón setecientos diez mil colones (¢1.710.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales de construcción para la escuela de Clavera”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3120, por siete millones doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho colones (¢7.209.468), o el saldo que exista, destinada “para la cocina comunal de Alto de Veragua, distrito Potrero Grande”

- Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 70104 416 1 2310 2220, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de dos pasos de alcantarillas por la Asociación de desarrollo integral de Potrero Grande (A.S.P.G), distrito Potrero Grande”.

A fin de que se utilicen para construcción de salón multiuso comunal de Potrero Grande.

7. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 13, por un monto de cuatro millones sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢4.060.919), o el saldo que exista, destinados para “primera etapa mejoras del templo católico de San Antonio de Térraba” a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Tres millones quinientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢3.560.919) para construir muro de contención en lote donde está construido el templo católico y cocina comuna de la comunidad de Sábalo.
 - Quinientos mil colones (¢500.000) para reparación camino de Potrero Grande- Las Palmas

8. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 324 280 2310 3310, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado para “construcción de una cancha multiuso barrio El Carmen, Asociación de Desarrollo de barrio El Carmen de Corredores, distrito Corredor”, a fin de que se utilice para construir una malla perimetral alrededor de la plaza de deportes de la comunidad del barrio el Carmen de Abrojo.

9. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 60104 244 1 1310 3230, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado a “mejoras centro de nutrición de Volcán, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para compra de molino para industrialización de maíz para la elaboración de comidas regionales, de la Asociación de mujeres de Tarise, distrito de Volcán.

10. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3310, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para “mejoras a la cancha de fútbol de Filadelfia, distrito Colinas”, a fin de que se utilice para mejoras a la cocina del templo católico de Filadelfia, distrito Colinas.

11. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 247 280 2310 2151, por un monto de diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete colones (¢17.405.287) o el saldo que exista, destinado “para construir puentes de caja y reparar algunos entre ellos Toño Monge, Otto Beita, Tolo Ramírez, doña Ana y Colorado centro, distrito Biolley”, a fin de que se utilice para mejoras al salón comunal de San Isidro, distrito Biolley.

12. Autorizase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 640 280 2310 3230, por dos millones ochocientos once mil ochocientos cincuenta y tres colones (¢2.811.853), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en las instalaciones de la casa de salud de la comunidad de Peje, distrito Volcán”.

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 641 280 2310 3230, por cuatro millones cinco mil novecientos veinte seis colones (¢4.005.926), o el saldo que exista, destinada “para la construcción de la tercer etapa del Ebais del distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3340, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la iglesia católica de la comunidad de Cordoncillo, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 3120, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en el salón comunal de Peje, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “para la construcción de la cocina comunal en la comunidad de Tres Ríos, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 1310, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la delegación de Peje, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 302 280 2310 3412, por dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones (¢2.178.799), o el saldo que exista, destinada “para la reparación de la escuela Llano Bonito, distrito Brunka”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 2151, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejorad en las aceras de la cancha de fútbol, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 2151, por un millón nueve mil seiscientos veinte nueve colones (¢1.009.629), o el saldo que exista, destinada “para la compra de combustible para realizar mejoras en la calle Volcán-Altamira, distrito Volcán”

- Ley No. 8691 Artículo 4, inciso 8, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales para mejoras del cementerio de Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3412, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para mejorar la infraestructura del aula en la escuela Sonador- Logo Mai, distrito Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3340, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para comprar mobiliario para la iglesia católica Tres Ríos, distrito Volcán”.

- Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 60104 413 1 1310 3340, por dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000), o el saldo que exista, destinada para “ compra de materiales para el templo católico de Cacao, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 531 001 2310 3120, por un millón novecientos ochenta mil colones (¢1.980.000), o el saldo que exista, destinada “conclusión cocina comunal Tres Ríos de Volcán, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 532 001 2310 3120, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “mejoras del cementerio, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 534 001 2310 3130, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “Mejoras acueducto de Volcán, el Peje y Ultra Pez, distrito Volcán”

- Ley N.º 9289, código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3230, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Extensión de la casa de salud del Peje del Volcán distrito Volcán ”

A fin de que se utilicen para arreglo y compra de combustible para el camino código 603023.

13. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas:

- Ley No. 8562 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3320, por un monto de un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta colones (¢1.761.660) o el saldo que exista, destinado “para la compra de instrumentos musicales para la banda municipal del cantón de Buenos Aires”.

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 628 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aulas para catequesis en la comunidad de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 631 280 2310 3230, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones varias en las instalaciones del CEN que atiende a las comunidades del centro del distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Yeri, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3120, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la cocina comunal en la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 223 280 2310 3230, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la ampliación de aula en el CEN-CINAI de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8785, artículo 6, inciso 22, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado

para “compra de materiales para la construcción de capilla para el osario del cementerio, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3340, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la iglesia Salitre, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 234 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones en el comedor escolar de la escuela de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 232 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para realizar obras en la plaza de la escuela Arturo Tinoco, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3320, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de instrumentos musicales para el Liceo Académico Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 219 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de materiales y libros para el colegio nocturno de Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3120, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reconstruir el salón comunal de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3340, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar el templo de la iglesia católica de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3230, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000) o el saldo que exista, destinado “para repararla casa de salud comunal San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3310, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar la plaza de deportes de la escuela Cebror, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 407 1 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “construcción de una aulas para Paraíso (infraestructura escolar), Asociación de Desarrollo Específico Pro Seguridad comunitaria y mejoras de Paraíso, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 410 1 2310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “compra de mobiliario y equipo de cómputo, acondicionamiento de sala de cómputo y cocina, Asociación de Desarrollo Integral Río Brujo, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9019 código presupuestario 232 905 70104 318 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) o el saldo que exista, destinado “reparación templo católico La Piñera, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 60104 526 001 1310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “remodelación salón comunal de la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 527 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “reconstrucción de capilla templo católico San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 522 001 2310 3310, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado “construcción de malla para zona de recreación barrio Las Hormigas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 523 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “compra de equipo de sonido para la Asociación cristiana casa de restauración Asamblea de Dios, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado “compra instrumentos musicales para el grupo de jornadas de vida cristiana, parroquia de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires”.

A fin de que se utilice en la confección de basureros para el barrio Mena de Buenos Aires a beneficio de la asociación de desarrollo integral de Buenos Aires

14. Se autoriza a la Municipalidad de los Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 16, por un monto de dieciséis millones trescientos mil colones (¢16.300.000) o el saldo que exista, destinado para "Cercar con tapia y malla el área perimetral del terreno donde se construirá el salón comunal de Caracol de la Vaca, distrito de Laurel", a fin de que se utilice para construcción de una cancha multiuso, aceras y máquinas para hacer ejercicios en la comunidad Caracol de la Vaca, distrito de Laurel.

15. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 70104 231 280 2310 3410, por un monto de cuatro millones trecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones (¢4.347.445) o el saldo que exista, destinado a "Junta de educación de la escuela La Fortuna para la construcción del comedor escolar, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de una cocina para el Consejo de evangelización de La Fortuna.

16. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 546 001 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para "Construcción I etapa de un aula para reuniones en la escuela de La Gloria, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de una malla perimetral en el lote de la escuela de La Gloria.

17. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 547 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones cuarenta mil novecientos setenta y cinco colones (¢4.040.975) o el saldo que exista, destinado "para la construcción de un local para impartir capacitaciones y recibir clases de catequesis para los niños y niñas de la comunidad de Concepción, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de la I etapa del salón parroquial de Concepción de Pilas.

18. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 900 70104 251 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado "Mejoras al salón multiuso de Nápoles, distrito San Lorenzo", a fin de que se

utilice para conclusión de agregado anexo de los vestidores de plaza de deportes de la comunidad de Nápoles.

19. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 900 70104 254 280 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos trece mil doscientos treinta y ocho colones (¢1.813.238) o el saldo que exista, destinado "Construcción cabezales en camino cerro Nara, distrito San Lorenzo", a fin de que se utilice para contratación de maquinaria a utilizar en el mismo camino de cerro Nara, distrito San Lorenzo.

20. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 900 70104 259 280 2310 3120, por un monto de nueve millones de colones (¢9.000.000) o el saldo que exista, destinado a "Compra de terreno en San Lorenzo, distrito San Lorenzo", a fin de que se utilice de la siguiente manera:

 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de rampa en el salón comunal de San Lorenzo de Tarrazú.
 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de malla en cancha multiusos en San Lorenzo de Tarrazú.

21. Se autoriza a la Municipalidad de Flores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 8790, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 543, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinada para "terminar la const. muro de retención costado E. del edif. Asoc. Misionera la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores", a fin de que se utilice para mantenimiento y reparación general del edificio Asociación Misionera la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores.

22. Se autoriza a la Municipalidad de Desamparados para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8. inciso 8, por un monto de cincuenta y cuatro millones de colones (¢54.000.000), o el saldo que exista, destinados para "construcción de infraestructura para el colegio de San Juan de Dios", a fin de que se utilice para mejoras de infraestructura

en la escuela Sotero González Barquero, de San Juan de Dios.

23. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N° 9304, artículo 4, inciso 2, por un monto de seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos colones (¢6.649.842) o el saldo que exista, destinada para "la compra de materiales y alquiler de maquinaria, para mejoras en los caminos vecinales de Carrera Buena, códigos 2-02-061 Carrera Buena-Bajo Castillo, 2-02-062 Carrera Buena-río Jabonal límite, 2-02-182 Carrera Buena-río Barranquilla límite, y sea coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrera Buena.", a fin de que se utilice de la siguiente manera:

 - 75% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de Carrera Buena Centro (Ruta 742).
 - 25% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de las cuestas Iguana y Níspero en la comunidad de Bajo Castillo, Distrito Zapotal.

24. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908 código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 568, por un monto de:

 - Veinte millones de colones (¢20.000.000) o el saldo que exista, destinado para "construcción de aulas en el liceo de Pavón de los Chiles";
 - Diez millones de colones (¢10.000.000) o el saldo que exista, destinado para "construcción de batería sanitaria en el liceo de Pavón de los Chiles",

A fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Doce millones de colones (¢12.000.000) para construcción de acera de 400 metros de largo por dos metros de ancho, que iniciaría de la estación de servicio de Pavón del amparo de los hiles al colegio de Pavón del amparo de los Chiles
 - Dieciocho millones de colones (¢18.000.000) para construcción de una casa de la cultura, colindante al salón multiuso de Pavón del amparo de los Chiles.

25. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 901 70104 311 1 2310 3120, por un monto siete millones cientos noventa y ocho mil novecientos seis colones (¢7.198.906) o el saldo que exista, destinado para "Compra de materiales cocina comunal de Coquitales, distrito San Jorge de los Chiles", a fin de que se utilice para compra de materiales para la construcción de alcantarillas, en la fábrica de alcantarillas del Porvenir de San Jorge de los Chiles.

26. Autorízase a la Municipalidad de Escazú para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

 - Ley N.º 8627, código presupuestario 232 900 70104 616 280 2310 3411, por un monto de cinco millones cuarenta y tres mil ciento veintidós colones (¢5.043.122), o el saldo que exista, destinada "para la junta de educación de la escuela Bello Horizonte para la construcción de dos aulas y un play ground para instalar el kínder del centro educativo, en el distrito San Rafael".

 - Ley N.º 8785, inciso 34, artículo 6, por un monto de un millón quinientos mil colones (¢1.500.000), o el saldo que exista, destinados "para la adquisición de material didáctico y utensilios de cocina en el CEN-CINAI Bajo Los Anonos en el distrito de San Rafael"

 - Ley N.º 9289, código presupuestario 232 900 70104 218 280 2310 2151, por cuatro millones treinta y un mil ochocientos treinta y seis colones (¢4.031.836), o el saldo que exista, destinada a "asfaltado Calle Flores de Valencia (Calle Martillo) y mantenimiento de aceras aledañas del parque Miravalles Azofeifa y asfaltado de la calle detrás de Cerro Alto, distrito San Rafael".

A fin de que se utilicen para compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.

27. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9304 Artículo 4, inciso 54, por un monto de cuatrocientos millones de colones (¢400.000.000), o el saldo que exista, destinados "para la estabilización de un talud que permita construir un proyecto de vivienda en la finca Boschini" a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en

obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

28. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8790, código presupuestario 215 814 70106 280 2310 3110 204, por ochenta y siete millones quinientos mil colones (¢87.500.000), o el saldo que exista, destinados “Para compra de terrenos para dotar de vivienda a familias en condición de pobreza extrema en el cantón de Alajuelita” a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

29. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8050, código presupuestario 123 815 731 27 242 25 205, por veintitrés millones de colones (¢23.000.000), o el saldo que exista, destinados “para realizar pago de trabajos en el campo, catastro: Ind. p/lote, finca madre; faltantes de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón a fin de que se utilice para el pago de trabajos de campo, catastro: Ind./lote, finca madre, faltante de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón y para los proyectos: Bambú y Limoncito, ubicados en la provincia de Limón. Además, para el proyecto Bambú los recursos se podrán utilizar para la cancelación de valor del inmueble a familias en condición de pobreza extrema.

30. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 001 1310 1142 205 por dos mil quinientos millones de colones (¢2.500.000.000) o el saldo que exista, destinado “para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998”

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 280 1310 1142 207 por dos mil cien millones de colones (¢2.100.000.000) o el saldo que exista, destinado “para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998”

A fin de que se utilice para financiar parcialmente algunas actividades de la etapa preparatoria del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (Censo 2020)

31. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9411, código presupuestario 232 906 70104 295 280 2310 3310, por un monto de ocho millones seiscientos cinco mil quinientos setenta colones (¢8.605.570) o el saldo que exista, destinada para “mejoras al parque central de Guácimo, distrito Guácimo”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para mejoras al salón comunal de Parismina

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para kiosko del área recreativa de las Colinas de Guácimo.

32. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691 código presupuestario 232 902 70104 260 280 2310 2151, por un monto novecientos sesenta mil colones (¢960.000) o el saldo que exista, destinado “para la instalación de pasarela en el puente de la quebrada la Danta, distrito la Suiza”, a fin de que se utilice para la adquisición de la malla en la cancha multiusos que se encuentra entre la escuela Rodolfo Herzog y la cancha de fútbol de la Suiza.

33. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 902 70104 246 280 2310 2151, por un monto dos millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢2.705.766) o el saldo que exista, destinado para “construcción de acera en calle 9 El Mora Azul, distrito La Isabel”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Un millón quinientos mil colones (¢1.500.000) para mejoras en el centro educativo Alto Varas en compra de materiales, distrito La Isabel

- Un millón doscientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢1.205.766) para construir primer etapa cancha multiuso en parque de Torrealba, distrito La Isabel.

34. Se autoriza a la Municipalidad de Nicoya para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 904 70104 210 280 2310 3320, por un monto de ochocientos mil colones (¢800.000) o el saldo que exista, destinada para "construcción de dos portones con colocación de alambre navaja en el muro de la parte de atrás del edificio de la Biblioteca Pública, distrito Nicoya", a fin de que se utilice para mejoras al entorno dentro y fuera del edificio de la biblioteca pública municipal de Nicoya, distrito Nicoya.

35. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 904 70104 240 280 2310 3130, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado "mejoras en el acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo" a fin de que se utilice para mejoras y ampliación de la delegación policial de Río Naranjo".

36. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 904 70104 234 280 2310 3130, por un monto de dos millones cuatrocientos mil colones (¢2.400.000) o el saldo que exista, destinado "compra e instalación de hidrantes en Río Naranjo, distrito Río Naranjo" a fin de que se utilice para mejoras en el cementerio de Río Chiquito.

37. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 código presupuestario 232 904 70104 245 280 2310 2220, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado "mejoras al acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo" a fin de que se utilice para mejoras y ampliación en la delegación policial de Río Naranjo.

38. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 8627, código presupuestario 203 049 70104 280 2310 3120 463, por un monto de ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta colones (¢185.231.640) o el saldo que exista, destinado para "¢100.000.000 compra maquinaria, proyecto cantonal, Municip. Tilarán, ¢20.541.175 const. II etapa salón multiuso de Buenos Aires, Dist Tilarán, ...¢14.776.584 tratamiento bituminoso calle casco urbano. Dist. Tronadora, ¢12.165.963 mantenimiento y caminos internos y calles del distrito. Dist. Santa Rosa, ¢13.437.786 acondicionamiento y enzacatado plaza deportes. Dist Libano, ¢12.331.033 const. malla escuela Jaime Gutiérrez B. Dist. Tierras Morenas y ¢11.979.099 const. cocina comunal. Dist Arenal" a fin de que se utilice para construcción de acera peatonal camino al hogar de ancianos de Tilarán

39. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 904 70104 267 280 2310 2151, por un monto de un millón doscientos mil colones (¢1.200.000) o el saldo que exista, destinado al "Embellecimiento de zonas verdes, desde camino de "Río el Aguacate-Arenal" hasta la comunidad de nuevo Arenal, distrito nuevo Arenal", a fin de que se utilice para compra de equipo y mobiliario del salón del adulto mayor espíritu joven nuevo Arenal

40. Se autoriza al Patronato de Construcción, Instalaciones y Adquisición de Bienes para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley N.° 9386, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ochocientos setenta y dos millones diecinueve mil setecientos cuarenta y dos colones (¢872.019.742) o el saldo que exista, destinado para:
 - Cuatrocientos sesenta y siete millones (¢467,0 millones) para construir el puesto de ingreso, la armería, el consultorio médico, la visita familiar y obras complementarias de la II etapa del adulto joven ubicado en el complejo la reforma en San Rafael de Alajuela.
 - Cuatrocientos cinco millones (¢405,0 millones) para construir la unidad médica del centro de atención institucional de Pérez Zeledón.

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un colones (¢465.465.241) o el saldo que exista, destinado para "Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma."

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por trece millones setecientos cuarenta y seis mil colones (¢13.746.000) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma.”

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por mil doscientos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres colones (¢1.205.838.583) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete colones (¢44.161.417) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por dos mil seiscientos doce millones setenta y tres mil ciento sesenta colones (¢2.612.073.160) o el saldo que exista, destinado para:
 - Mil millones de colones (¢1.000,0 millones) para financiar proyecto de mejoramiento de acometidas eléctricas del sistema penitenciario.
 - Quinientos setenta y siete millones de colones (¢577,0 millones) para remodelación y reforzamiento estructural parcial del ámbito f-máxima vieja CAI La Reforma.
 - Cuatrocientos veinte punto tres millones de colones ¢420,3 millones para la construcción del edificio que albergará la policía penitenciaria.
 - Ciento noventa y cinco millones de colones (¢195,00 millones) para concluir la construcción de la unidad médica del CAI Pérez Zeledón.
 - Cuatrocientos diecinueve punto ocho millones de colones (¢419,8 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor).

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres colones (¢105.459.693) o el saldo que exista, destinado para:
 - Veinte punto ocho millones de colones (¢20,8 millones) para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares del CAI La Reforma.
 - Ochenta y cuatro punto siete millones de colones (¢84,7 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor.

A fin de que se utilicen:

- Tres mil trescientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco colones (¢3.343.763.836) para mejoramiento de 6 Acometidas eléctricas de los Centros Penales Gerardo Rodríguez, CAI San José, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Liberia, CAI Marcus Garvey Limón, CAI Adulto Mayor (Escuela de Capacitación).
- Ochocientos setenta y cinco millones de colones (¢875,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención más obras complementarias, para los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.
- Cuatrocientos millones de colones (¢400,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención construidos con mano de obra privada de libertad en los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.
- Setecientos millones de colones (¢700,000,000) para construcción de 4 Módulos mediana contención CAI Luis Paulino Mora, con el fin de atender hacinamiento carcelario.

41. Se autoriza a la Municipalidad de Belén para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 903 70104 228 280 2310 3410, por un monto de dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y un colones (¢2.262.641) o el saldo que exista, destinado “Conclusión del escenario elevado del salón de actas de la escuela Fidel Chaves Murillo, distrito La Ribera”, a fin de que se utilice para la movilidad peatonal y accesibilidad en el distrito de La Ribera

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO A LOS VEINTIÚN DÌAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.

SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

MARÍA VITA MONGE GRANADOS
SECRETARIA

DAVID GOURZONG CERDAS

OTTO R. VARGAS VÍQUEZ

EDUARDO N. CRUICKSHANK SMITH

CARLOS L. AVENDAÑO CALVO

RODOLFO PEÑA FLORES

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ

GUSTAVO A. VIALES VILLEGAS

LAURA GUIDO PÉREZ

WELMER RAMOS GONZÁLEZ
DIPUTADOS/AS